

**CAJA COMUN DE PENSIONES
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL COMITE MIXTO
DE PENSIONES DEL PERSONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 9 (A/38/9)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 7	1
II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982	8 - 11	2
III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE MIXTO Y RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL	12 - 94	2
A. Evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1982	12 - 30	2
B. Edad reglamentaria de separación del servicio y edad de jubilación	31 - 34	6
C. Inversiones de la Caja	35 - 45	7
D. Indice especial para pensionistas	46 - 50	10
E. Obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges	51 - 56	11
F. Eliminación de la posibilidad de excluir a funcionarios de la afiliación a la Caja o de impedir su afiliación	57 - 61	12
G. Plan complementario de pensiones de la OIT	62 - 64	14
H. Fondo de Emergencia	65 - 67	14
I. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores	68 - 70	15
J. Gastos administrativos	71 - 93	15
K. Aplicación de las modificaciones de los Estatutos de la Caja y del sistema de ajuste de pensiones introducidos a partir del 1° de enero de 1983	94	18

ANEXOS

I. Datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Caja durante el año terminado el 31 de diciembre de 1982	20
<u>Cuadro 1.</u> Número de afiliados	20
<u>Cuadro 2.</u> Prestaciones concedidas a los afiliados o a sus beneficiarios	21
<u>Cuadro 3.</u> Análisis de las prestaciones periódicas	22

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. Opinión de los Auditores, estados financieros y cuadros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1982		23
Opinión de los Auditores		23
Notas de los estados financieros		24
<u>Estado I.</u> Estado del activo y pasivo		25
<u>Estado II.</u> Estado de origen y disposición de los fondos .		26
<u>Estado III.</u> Fondo de Emergencia		28
<u>Cuadro 1.</u> Gastos administrativos		29
<u>Cuadro 2.</u> Estado recapitulativo de las inversiones		30
<u>Cuadro 3.</u> Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones		31
<u>Cuadro 4.</u> Resumen de los reembolsos fiscales		32
III. Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1982		33
IV. Gastos administrativos		38
<u>Cuadro 1.</u> Proyecto de presupuesto revisado para 1983		38
<u>Cuadro 2.</u> Proyecto de presupuesto para 1984		39
<u>Cuadro 3.</u> Plantilla para 1984		41
V. Organizaciones afiliadas a la Caja		43
VI. Composición del Comité Mixto y asistencia a su 31° período de sesiones		44
VII. Composición del Comité Permanente		48
VIII. Composición de la Comisión de Actuarios		49
IX. Enmiendas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas recomendadas a la Asamblea General		50
X. Proyecto de resolución propuesto para su aprobación por la Asamblea General		52

I. INTRODUCCION

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se estableció en 1949 por resolución de la Asamblea General para proporcionar al personal, al cesar sus servicios en las Naciones Unidas, prestaciones de jubilación, fallecimiento, invalidez y prestaciones conexas, con arreglo a Estatutos que desde entonces han sido enmendados en diversas ocasiones.
2. La Caja se administra por conducto del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, integrado por 21 miembros, que representan a las organizaciones afiliadas que se enumeran en el anexo V. Una tercera parte de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos normativos correspondientes de las organizaciones, otra tercera parte por los jefes ejecutivos y otra tercera parte por los afiliados. El Comité Mixto presenta a la Asamblea General un informe anual sobre el funcionamiento de la Caja y la inversión de sus fondos y, cuando procede, recomienda la introducción de enmiendas en los Estatutos que rigen, entre otras cosas, las tasas de aportación de los afiliados (7% de su remuneración pensionable) y de las organizaciones (14%), las condiciones requeridas para la afiliación a la Caja y las diversas prestaciones a que tienen derecho los funcionarios y los familiares a su cargo. Los gastos que efectúa el Comité Mixto en relación con la administración de la Caja, principalmente los gastos de la secretaría central en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y los gastos de administración de las inversiones, son sufragados por la Caja. En la sección II, infra, se incluye un resumen de las operaciones de la Caja durante el año terminado el 31 de diciembre de 1982.
3. El Comité Mixto presenta este informe después de su 31º período de sesiones, celebrado en julio de 1983 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), en Londres. El anexo VI contiene una lista de los miembros y suplentes acreditados en este período de sesiones. La sección III del informe contiene una relación de las cuestiones examinadas por el Comité Mixto, incluidas sus recomendaciones a la Asamblea General.
4. El tema principal que examinó el Comité Mixto fue el equilibrio actuarial de la Caja, revelado por la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1982. Ese equilibrio refleja el efecto de las medidas aprobadas por la Asamblea General en la resolución 37/131. Sobre esa misma base, el Comité Mixto ha recomendado la adopción de nuevas medidas para mejorar el equilibrio actuarial de la Caja.
5. El Comité Mixto se ocupó también con bastante detenimiento de la administración de las inversiones de la Caja. Examinó asimismo varias otras cuestiones que le habían sido remitidas por la Asamblea General para que las estudiase e hiciese recomendaciones, incluidas las del índice especial para pensionistas, las obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges y la eliminación de la posibilidad de excluir o impedir la afiliación de ciertos funcionarios a la Caja.
6. De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos, el Comité Mixto designó un Comité Permanente que está autorizado a actuar en nombre del Comité Mixto cuando éste no está reunido. La lista de integrantes del Comité Permanente figura en el anexo VII. El Comité Mixto pidió al Comité Permanente que examinara la cuestión de si era necesario hacer arreglos transitorios o dar mayor claridad a los textos pertinentes relacionados con la aplicación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos de la Caja y en el sistema de ajuste de las pensiones en vigor a partir

del 1° de enero de 1983. Si el Comité Permanente concluye que es necesario que la Asamblea General tome medidas, se presentarán a ésta las recomendaciones del caso en una adición al presente informe (véase el párr. 94, infra).

7. En el anexo VIII figura la lista de los integrantes de la Comisión de Actuarios establecida de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

8. Durante el año, el número de afiliados a la Caja pasó de 51.048 a 50.966.

9. Durante el mismo período, el capital de la Caja aumentó de 2.458.365.968 dólares a 2.763.185.751 dólares (véase el anexo II).

10. Los ingresos de la Caja procedentes de intereses y dividendos durante el año, menos los gastos de administración de las inversiones, ascendieron a 188.727.000 dólares. En los cuadros 2 y 3 del anexo II figuran un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 1982 y una comparación de su valor contable y de mercado.

11. Al 31 de diciembre de 1982, la Caja estaba pagando 6.458 prestaciones de jubilación, 6.407 prestaciones de jubilación diferida o anticipada, 2.213 pensiones de viudez, 3.467 pensiones de los hijos, 417 prestaciones de invalidez y 36 pensiones de familiares secundarios a cargo. En el curso del año pagó también 4.055 sumas globales de liquidación por retiro de la Caja y otras liquidaciones (véase el anexo I).

III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE MIXTO Y RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

A. Evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1982

12. En el párrafo a) del artículo 12 de los Estatutos de la Caja se dice que "El Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el Actuario Consultor, al menos una vez cada tres años". La práctica del Comité Mixto ha consistido en hacer realizar cada dos años evaluaciones actuariales, cuyo principal objetivo es determinar si podrá hacer frente a sus obligaciones con los fondos existentes en la Caja y los estimados para el futuro.

13. El informe del Actuario Consultor sobre la 17a. evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1982 fue presentado al Comité Mixto en su 31° período de sesiones. El Actuario Consultor había efectuado cálculos basados en los siete conjuntos distintos de hipótesis económicas aprobados por el Comité Mixto en su 30° período de sesiones, celebrado en 1982. En cada base se utilizan hipótesis acerca de a) la inflación de los sueldos por encima de la tasa estática de los aumentos de sueldo; b) la tasa de interés y c) la tasa de inflación respecto de las pensiones ya concedidas. La diferencia entre b) y c) es la tasa real hipotética de rendimiento de las inversiones por encima de la inflación de los precios. En las siete bases utilizadas, la tasa de inflación de los sueldos oscilaba entre el 3,5% y el 7,5% anual, y la tasa real de rendimiento, entre el 1,5% y el 4,5% anual. El Comité Mixto y la Comisión de Actuarios designaron la base 6,5/9/6 (6,5% de inflación por encima de la tasa estática de aumentos de sueldos; tasa de interés

del 9%; y una tasa de inflación del 6% para aumentos de las pensiones ya concedidas) como base regular (véase el párr. 24 *infra*). La base 6,5/9/6 se había utilizado también en 1982 para calcular la repercusión del conjunto de medidas económicas que el Comité Mixto había recomendado a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

14. Las hipótesis acerca del número de afiliados activos fueron las mismas que en la evaluación anterior (al 31 de diciembre de 1980), a saber, que en los 20 primeros años después de la fecha de evaluación el número de funcionarios del cuadro orgánico aumentaría en 1% anual y el personal de servicios generales en 2,6% anual, y que posteriormente los números se mantendrían constantes.

15. En la evaluación se reflejan los cambios en las tasas de separación, mortalidad e invalidez recomendados por la Comisión de Actuarios y aprobados por el Comité Mixto en 1982. Estos cambios demográficos (particularmente en lo que respecta a la esperanza de vida más larga de las afiliadas han dado lugar a un aumento del 0,5% de la remuneración pensionable en el desequilibrio actuarial.

16. Al comparar los resultados de la evaluación al 31 de diciembre de 1982 con los de la evaluación anterior, es preciso tener en cuenta las medidas de economía aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones a partir del 1° de enero de 1983.

17. Con la base regular de evaluación (6,5/9/6), los resultados de la evaluación actuarial pueden resumirse como sigue:

Tasa de contribución requerida (como porcentaje de la remuneración pensionable)

<u>Fecha de la evaluación</u>	<u>Total requerido</u>	<u>Desequilibrio a/</u>
31 de diciembre de 1980		
Sin tener en cuenta los cambios demográficos	27,82	6,82
Teniendo en cuenta los cambios demográficos	28,32	7,32
31 de diciembre de 1982		
Sin tener en cuenta los cambios del 1° de enero de 1983	29,41	8,41
Teniendo en cuenta los cambios del 1° de enero de 1983	25,79	4,79

a/ Exceso por encima de la tasa de contribución de 21%.

18. El cuadro anterior muestra que, de no haber sido por las medidas de economía introducidas el 1° de enero de 1983, el desequilibrio actuarial habría aumentado en un 1,09% de la remuneración pensionable. La mayor parte de ese incremento (0,85%) se debe a la acumulación de intereses sobre el desequilibrio de 1980. El 0,24% restante se debe a las variaciones experimentadas durante los dos años transcurridos entre las dos evaluaciones.

19. Merced a las medidas de economía puestas en vigor el 1° de enero de 1983, el desequilibrio ha disminuido en 3,62%. A ese respecto, se recordará que, en el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Mixto esperaba que con la aprobación de todas las propuestas hechas por el Comité, el desequilibrio actuarial disminuyera en 3,8% de la remuneración pensionable (de este porcentaje el 0,35% correspondía a la propuesta, no aceptada por la Asamblea General, de elevar la edad reglamentaria de separación del servicio a los 62 años) 1/.

20. Como puede deducirse del cuadro que figura en el párrafo 17 supra, el desequilibrio sobre la base de 6,5/9/6 (que presupone una tasa de rendimiento de 3% anual una vez deducida la inflación) se estima en 4,79% de la remuneración pensionable. Las otras seis evaluaciones indicaban también que la tasa de contribución actual - el 21% de la remuneración pensionable - sería insuficiente para satisfacer las obligaciones de la Caja a largo plazo. El desequilibrio revelado por esas otras evaluaciones oscilaba entre un 0,68% de la remuneración pensionable, en el supuesto de una tasa real de rendimiento de 4,5% anual una vez deducida la inflación, y un 10,2% (si se supone que la tasa real de rendimiento es de 1,5%).

21. El Actuario Consultor calculó también el monto de los fondos que la Caja debería tener disponibles para hacer frente a sus obligaciones (o sea, el pasivo de la Caja respecto de las prestaciones a que tienen derecho ya los afiliados actuales y jubilados) a la fecha de evaluación. El pasivo de la Caja respecto de estos beneficios acumulados (algunos de los cuales se aplazan hasta varios años más tarde) se verá muy influido por la tasa de interés que se use para descontar los pagos futuros de prestaciones a la fecha de evaluación, y por la tasa de aumento de las pensiones ya concedidas que se suponga (si sigue existiendo indefinidamente un sistema de ajuste de las pensiones). El análisis demostró que la Caja estaba en una situación financiera razonablemente firme respecto de sus obligaciones si no se tenían en cuenta los futuros aumentos de las pensiones. Sobre esa base, los coeficientes de financiación oscilaban entre 80,2 y 89,5% (en comparación con 89% a 100% al 31 de diciembre de 1980 con tasas de interés hipotéticas de 7,5 y 9,0%, respectivamente) 2/. Sin embargo, esa situación se deterioraba considerablemente si se tenía en cuenta el sistema de ajuste de las pensiones; en este caso los coeficientes de financiación iban del 39,6 al 59,0% con tasas reales hipotéticas de rendimiento de 1,5% y 4,5%, respectivamente (en comparación con los coeficientes de 49 a 62% al 31 de diciembre de 1980 con tasas de rendimiento hipotéticas de 3,0% y 4,5%, respectivamente).

22. El Actuario Consultor preparó también ocho proyecciones a 30 años, de las aportaciones y los pagos de prestaciones anuales en el futuro (siete de ellas corresponden a las siete bases de evaluación mencionadas en el párrafo 13 supra, en tanto que la octava ilustra el efecto de distintas tasas de rendimiento de las inversiones en un ambiente de tasa constante de inflación). En todos los casos, la Caja seguiría creciendo después de 30 años; en otras palabras, la suma de las aportaciones anuales y de los ingresos netos de las inversiones (a la tasa supuesta) en el trigésimo año sería mayor que el total de las sumas globales y las prestaciones periódicas que se pagarían ese año.

23. Las proyecciones muestran asimismo que con la base regular de evaluación (6,5/9/6), a partir de 1995 el total de prestaciones pagaderas en un año dado excederán del total de las aportaciones durante ese año; en otras palabras, de ahí en adelante el crecimiento procedería únicamente de los ingresos obtenidos por las inversiones.

24. En su examen de la 17a. evaluación actuarial, la Comisión de Actuarios convino en que se designara la base de evaluación 6,5/9/6 como la base regular de evaluación al 31 de diciembre de 1982. La Comisión tomó nota de que la situación actuarial y financiera de la Caja, según indicaba la evaluación, había mejorado sustancialmente como resultado de las medidas vigentes a partir del 1° de enero de 1983. No obstante, la Comisión opinaba que sería prudente adoptar nuevas medidas tan pronto como fuera factible, a fin de consolidar aún más la base financiera del sistema. La Comisión recomendó que:

a) la tasa total de aportaciones se aumentara gradualmente al 24% de la remuneración pensionable;

b) la edad reglamentaria de separación del servicio se elevara por encima de los 60 años; y

c) se considerara el aumento del factor de reducción para las jubilaciones anticipadas.

25. El Comité Mixto examinó detalladamente la 17a. evaluación actuarial y las recomendaciones conexas de la Comisión de Actuarios. El Comité Mixto tomó nota de que en la base regular de evaluación (6,5/9/6) se suponía una tasa real de rendimiento del 3% anual una vez deducida la inflación, lo que era considerablemente mejor que la experiencia real; el Comité Mixto examinaría en su período de sesiones de 1984 la cuestión de los supuestos apropiados que se emplearían en la evaluación al 31 de diciembre de 1984.

26. Por lo que hace a la recomendación de la Comisión de Actuarios de que se aumente un forma gradual la tasa total de aportaciones al 24% de la remuneración pensionable, el Relator de la Comisión de Actuarios informó al Comité Mixto de que la tasa de aportaciones para el sistema de pensiones del Banco Mundial era de 24,15% de la remuneración bruta (el empleador contribuía con el 17,15%); la del sistema del Fondo Monetario Internacional era de 36,5% de la remuneración bruta (el empleador aportaba el 29,5%) y la del Banco Interamericano de Desarrollo era de 41,26% de la remuneración neta (el empleador aportaba el 31,26%) 3/. Asimismo, se hizo saber al Comité Mixto que, desde la fecha en que se había fijado la tasa de aportaciones del 21% para la Caja, la esperanza de vida había aumentado considerablemente; que los cambios en las proyecciones de mortalidad de las afiliadas que el Comité Mixto ya había aprobado por recomendación de la Comisión de Actuarios (véase el párr. 15, supra), aumentaban el desequilibrio en 0,5% de la remuneración pensionable y que se estimaba que la actualización de esas proyecciones y su aplicación a los afiliados de ambos sexos, aumentarían el desequilibrio en 0,9% más. Durante el debate, se mencionó asimismo el hecho de que un aumento en la tasa de aportaciones (que compartirían las organizaciones y los participantes) constituía una alternativa a invocar, en caso necesario, el artículo 26 de los Estatutos, lo que pondría toda la carga sobre las organizaciones afiliadas y, por consiguiente, sobre los gobiernos. Además, todo desequilibrio que se deja sin corregir tiende a aumentar de año en otro (véase el párr. 18 supra).

27. El Comité Mixto decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara un aumento de la tasa total de aportaciones del 21% al 24% y que el aumento se aplicara gradualmente comenzando con un aumento de 0,75% (0,5% de las organizaciones afiliadas y 0,25% de los afiliados) a partir del 1° de enero de 1984. Se podrían hacer nuevos aumentos de 0,75% a partir del 1° de enero de 1986, el 1° de enero de 1988 y el 1° de enero de 1990. En el anexo IX figura la correspondiente enmienda de los Estatutos de la Caja.

28. A ese respecto, el Comité Mixto tomó nota de que el Actuario Consultor indicaba en su informe la cifra de 1.730 millones de dólares para el total de la remuneración pensionable anual de los 50.966 afiliados a la Caja. Por consiguiente, la parte correspondiente a las organizaciones del aumento recomendado para el 1° de enero de 1984 (0,5%) sería aproximadamente de 8,6 millones de dólares al año para todas las organizaciones en conjunto, y la parte correspondiente a los afiliados (0,25% de la remuneración pensionable) sería de unos 4,3 millones de dólares al año.

29. En lo que respecta a la recomendación de la Comisión de Actuarios de que se elevara la edad reglamentaria de separación del servicio a una edad superior a los 60 años, el Comité Mixto recordó que, como parte del conjunto de medidas destinadas a aliviar el desequilibrio actuarial de la Caja, el Comité Mixto ya había propuesto a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, que se aumentara la edad reglamentaria de separación del servicio a los 62 años. El Comité Mixto decidió reafirmar esa recomendación.

30. En cuanto a la recomendación de la Comisión de Actuarios de que se considerara el aumento de los factores de reducción para las jubilaciones anticipadas, se informó al Comité Mixto de que la reducción actuarial correcta para una jubilación concedida antes de los 60 años de edad sería del orden del 6,5% por cada año por debajo de los 60 (por ejemplo, la jubilación anticipada a la edad de 55 años equivaldría al 67,5% aproximadamente de la jubilación total). No obstante, los afiliados con 30 años de servicio pueden jubilarse actualmente con una reducción de su jubilación de sólo un 1% por año y, los que llevan 25 años de servicio, con una reducción de 2% por año. Así pues, las disposiciones vigentes sobre jubilación anticipada constituyen una pérdida de los recursos de la Caja. Recordando las ventajas que suponen tanto para las organizaciones como para los afiliados las liberales disposiciones de la Caja sobre jubilación anticipada, el Comité Mixto decidió no respaldar la recomendación de la Comisión de Actuarios.

B. Edad reglamentaria de separación del servicio y edad de jubilación

31. En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones el Comité Mixto propuso que la edad de separación obligatoria del servicio se aumentara a 62 años, y que el derecho a las prestaciones existentes con arreglo a las disposiciones de los Estatutos de la Caja relativas a la separación del servicio antes de esa edad se siguieran manteniendo en su forma actual. Las razones de esta propuesta se expusieron en los párrafos 17 a 21 del informe del Comité Mixto 4/.

32. En su resolución 37/131 sobre el sistema de pensiones de las Naciones Unidas la Asamblea General pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) que, en cooperación con el Comité Mixto,

"inicie el estudio de la edad de separación del servicio y de jubilación de todas las organizaciones afiliadas, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, juntamente con las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, y que presente propuestas basadas en ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones."

33. En su 18° período de sesiones, celebrado en julio y agosto de 1983, se presentó a la CAPI un estudio preparado por la secretaría de la Comisión en cooperación con la secretaría del Comité Mixto de Pensiones. El estudio de la secretaría contenía la recomendación de que se enmendara el Estatuto del Personal a fin de elevar la edad obligatoria de separación del servicio de 60 a 62 años, con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) En el caso del personal que no fuese de proyectos, la enmienda se aplicaría gradualmente en un período de tres años en las organizaciones cuyos programas de contratación o planes de desarrollo de los recursos humanos exigiesen un enfoque mesurado. En esas organizaciones, se podría aplazar la edad obligatoria de separación del servicio hasta los 60,5 años a partir del 1° de enero de 1984 y al principio de cada año consecutivo se añadirían seis meses hasta llegar al límite de 62 años a partir del 1° de enero de 1987;

b) En las demás organizaciones la enmienda entraría en vigor el 1° de enero de 1984 para el personal que no fuese de proyectos;

c) Para el personal de proyectos la enmienda entraría en vigor el 1° de enero de 1984 en todas las organizaciones.

El estudio de la secretaría se puso a disposición del Comité Mixto de Pensiones en su 31° período de sesiones.

34. Las opiniones de la CAPI figuran en el informe que este órgano presentó a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones 5/. La Comisión decidió por mayoría no recomendar por el momento ningún cambio en la edad obligatoria de separación vigente en la actualidad. Como se declara en el párrafo 29 supra, el Comité Mixto decidió reafirmar la recomendación que había hecho a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones de que se aumentara a 62 años la edad obligatoria de separación del servicio a la vez que se mantenía en el Estatuto la edad de jubilación a los 60 años (es decir, la edad a que puede obtenerse la jubilación completa).

C. Inversiones de la Caja

1. Administración de las inversiones

35. El Comité Mixto examinó la administración de las inversiones de la Caja sobre la base de dos informes y de los datos estadísticos correspondientes proporcionados por el Secretario General. En un informe se examinaba el rendimiento de la Caja durante el período de 12 meses que terminó el 31 de marzo de 1983. En el otro se proporcionaba una sinopsis de las políticas y prácticas aplicadas por el Secretario General en el ejercicio de sus responsabilidades por la inversión del activo de la Caja con arreglo al artículo 19 de los Estatutos de la Caja. Además de examinar el material escrito, el Comité Mixto oyó declaraciones del representante del Secretario General y de los miembros del Comité de Inversiones que asistieron al período de sesiones del Comité Mixto y respondieron a las preguntas que éste les hizo.

36. El valor de mercado de las inversiones de la Caja ascendía a 3.138 millones de dólares al 31 de marzo de 1983, o sea 348 millones de dólares más que el valor contable y 745 millones de dólares más que el valor de mercado al 31 de marzo de 1982. Como se hizo anteriormente, además de los ingresos por dividendos e intereses recibidos, al computar el rendimiento de las inversiones se incluyeron

también las ganancias y las pérdidas de capital efectivas y no efectivas; también se tuvieron en cuenta las consecuencias de las fechas en que ingresaron los nuevos fondos en la Caja durante el curso del año. Esta metodología "ponderada en función del tiempo" se ajusta a las normas que utilizan la mayor parte de las cajas de pensiones cuando miden el rendimiento de sus inversiones. Sobre esa base, el rendimiento del año que terminó el 31 de marzo de 1983 llegó a la cifra sin precedentes de 27,05%. El rendimiento total durante los cuatro últimos años ha sido el siguiente:

<u>Año finalizado el 31 de marzo de</u>	<u>Porcentaje de rendimiento</u>
1983	27,05
1982	menos 7,85
1981	26,60
1980	menos 0,39

37. El Comité Mixto observó que estas grandes fluctuaciones del rendimiento, que podían atribuirse a las fluctuaciones a corto plazo en los valores de mercado y monetarios, demostraban la importancia de examinar el rendimiento de las inversiones de la Caja durante períodos razonables a fin de llegar a una evaluación equilibrada, particularmente si se tenía en cuenta que la planificación y la inversión de los fondos de una caja de pensiones eran cuestiones de muy largo plazo. Durante el quinquenio que terminó el 31 de marzo de 1983, la Caja de Pensiones había logrado un rendimiento medio total de 11,18% anual en valores monetarios (es decir, sin tener en cuenta la inflación); el promedio correspondiente de los 23 últimos años ha sido de 6,91% por año. Durante el período de 23 años la tasa de rendimiento de las acciones fue superior a la de los bonos (7,99% frente a 6,19% por año). Se informó al Comité Mixto de que se preveía que también en el futuro las acciones rendirían más que los bonos.

38. El Comité Mixto examinó las inversiones teniendo presente que en general se consideraba que la diversificación era un criterio válido para la administración de las inversiones. El porcentaje asignado a los valores de renta fija se mantuvo en 39%, el más alto nivel desde 1969 y considerablemente superior al nivel mínimo de 22% de 1973 y 1975 y reflejaba la opinión de que las excepcionalmente altas tasas de interés nominales y "reales" (ajustadas a la inflación) que todavía estaban en vigor proporcionaban un equilibrio óptimo de posibles riesgos frente al rendimiento previsto. El 52% de los fondos de la Caja de Pensiones invertido en acciones se comparaba con el 47% al 31 de marzo de 1982. Las inversiones en bienes raíces fueron algo inferiores al 7%, en comparación con el nivel máximo del año anterior que pasó ligeramente del 8%. Las inversiones a corto plazo descendieron del 5% del año anterior al 2%.

39. Al 31 de marzo de 1983, estaban invertidos fuera de los Estados Unidos 1.602 millones de dólares, o sea el 52% de las inversiones a largo plazo de la Caja, en comparación con el 60% de un año atrás. La Caja tenía inversiones en 47 países, incluidos 22 países en desarrollo. También tenía inversiones considerables en los principales bancos internacionales de desarrollo. Se tenían inversiones en 20 monedas y en 18 bolsas de valores, de las que cinco pertenecían a países en desarrollo. El porcentaje invertido en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos era del 38%, en comparación con el 40% en los dos años anteriores; esto se debía en gran parte a la firme posición del dólar de los Estados Unidos en relación con otras monedas. El Comité Mixto respaldó la política constante del Secretario General de mantener una diversificación apropiada del activo de la Caja según el tipo, la ubicación geográfica y la moneda de las inversiones.

40. El Comité Mixto examinó la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en que se pedía que una proporción mayor de los recursos de la Caja se invirtiera en países en desarrollo. El total de las inversiones hechas directamente en países en desarrollo descendió ligeramente a 138,6 millones de dólares. Sin embargo, las inversiones en Africa aumentaron en un 45%, de 27,6 a 40,1 millones de dólares. Las inversiones en obligaciones relacionadas con el desarrollo al 31 de marzo de 1983 ascendían a 504,6 millones de dólares al costo, es decir un aumento del 9% con respecto a los 462,3 millones de dólares del año anterior. Continuó el estrecho enlace con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, el Banco Africano de Desarrollo y fuentes privadas, a fin de asegurar que la Caja estuviese al tanto de cualquier oportunidad que se presentara en la región. El Comité Mixto tomó nota de los constantes esfuerzos del Secretario General para encontrar oportunidades adecuadas de inversión en los países en desarrollo y cerciorarse de que satisficieran los criterios básicos de inversión.

41. Se señaló a la atención del Comité Mixto el hecho de que la tasa media de rendimiento total durante los 23 últimos años, que fue del 6,91% anual en valores monetarios (véase el párr. 37 supra), era de sólo 1,3% por año si se tenía en cuenta la inflación medida por el índice de precios de consumo (IPC) de los Estados Unidos. Esto era evidentemente menos que la tasa de rendimiento "real" de 3% que suponía para los fines de la evaluación regular (véase el párr. 13 supra). Aunque la tasa total de rendimiento ajustada a la inflación podría ser mejor en el próximo decenio que en el pasado, era prematuro y tal vez imprudente contar con ello y, por lo tanto, diferir las medidas necesarias en espera de ese mejoramiento. El Comité Mixto tuvo esto presente cuando decidió recomendar un aumento gradual de la tasa de aportaciones a la Caja de Pensiones (véase el párr. 27 supra).

42. En su informe sobre las políticas y prácticas de decisión sobre inversiones, el Secretario General, tras describir y explicar los arreglos existentes, señaló que el propósito de las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas era asegurar los derechos de los afiliados a una pensión. El Secretario General era responsable de asegurar que dichas inversiones se administraran de manera tal que se preservara el capital de la Caja y se obtuviera una tasa óptima de rendimiento de las inversiones sin poner en peligro el capital de la Caja al correr riesgos excesivos ni adoptar una posición indebidamente conservadora. A juicio del Secretario General, las inversiones de la Caja seguían rindiendo de acuerdo con los índices del mercado y no había seguridad ni pruebas de que un cambio radical en los procedimientos de administración de las inversiones aumentaría el rendimiento de éstas o reduciría el costo de su administración.

43. Los miembros del Comité Mixto hicieron una serie de preguntas concretas con respecto al rendimiento de las inversiones, la diversificación geográfica, las inversiones en los países en desarrollo - en particular en Africa - los tipos de inversión de renta fija y la seguridad de los fondos de la Caja. Diversos miembros del Comité de Inversiones respondieron a esas preguntas. Se insistió especialmente en la diversificación como medio de asegurar la integridad del activo y en el requisito de que todas las inversiones satisficieran estrictos criterios.

44. Al concluir el debate, el Comité Mixto expresó su reconocimiento al Comité de Inversiones por su participación. También agradeció las explicaciones del representante del Secretario General y la amplia documentación proporcionada.

2. Composición del Comité de Inversiones

45. De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, el Secretario General transmitió al Comité Mixto los nombres de las personas cuyo nombramiento o renovación del nombramiento como miembros del Comité de Inversiones propondría a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, previa consulta con la CCAAP. El Comité Mixto tomó nota de la propuesta del Secretario General y la hizo suya.

D. Índice especial para pensionistas

46. En el párrafo 1 de la sección I de la resolución 37/126, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General

"Aprueba el procedimiento para modificar los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida aplicables a los pensionistas del cuadro orgánico y categorías superiores en los lugares en que esos coeficientes se apliquen y donde las tasas impositivas sean nulas o inferiores a las que están implícitas en la cuantía de las pensiones básicas provistas con arreglo al plan de pensiones del personal de las Naciones Unidas." 6/

47. El procedimiento mencionado en el párrafo anterior se refiere a la "primera etapa" del estudio emprendido por la CAPI, en colaboración con el Comité Mixto para la elaboración de un índice especial para pensionistas que incluya los efectos de la tributación nacional, de conformidad con la decisión 35/447 de la Asamblea General. En 1983 se continuó trabajando en la segunda etapa del estudio, es decir, la que se refiere a la elaboración de un índice especial de base amplia para pensionistas que refleje las pautas de gastos de los jubilados.

48. A este respecto, la secretaría de la CAPI preparó estudios de casos para cuatro países que tienen ajustes por lugar de destino relativamente altos en comparación con el de Nueva York. Los estudios de casos fueron examinados por el Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino (CAAALD) en su octavo período de sesiones, celebrado en mayo y junio de 1983. También se puso a disposición del Comité Mixto, en su 31° período de sesiones, un informe sobre los debates en el CAAALD, que la CAPI tuvo ante sí en su 18° período de sesiones. El CAAALD expresó la opinión de que se necesitaban más estudios de casos. En el informe que tuvo ante sí la CAPI se indicaba que el índice especial para pensionistas podía usarse de dos maneras, a saber:

a) Se podía elaborar un índice especial para pensionistas, excluyendo en el primer caso los efectos de la tributación nacional, para su utilización en lugar del índice de los ajustes por lugar de destino que se empleaba en la actualidad para determinar los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida, con arreglo al plan aprobado por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones. Sólo se realizaría una comparación de las tasas de tributación nacional con las que se aplicaban en la base del sistema (Nueva York) para los países donde la aplicación del índice especial diera lugar a un aumento en las pensiones de los jubilados en esos países debido a la aplicación del plan actual. En los casos en que las pensiones de los jubilados del sistema de las Naciones Unidas no estuvieran sujetas a tributación o sólo a tasas de tributación considerablemente inferiores a las que se aplicaban en la base del sistema, se haría una reducción en los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida. Ese procedimiento sería exactamente el mismo que había aprobado la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, salvo que se utilizarían

índices especiales para pensionistas en vez de índices de los ajustes por lugar de destino para determinar los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida.

b) Otra posibilidad era que se estableciera un índice especial para pensionistas basado en la comparación de todos los objetos de los gastos, incluso los impuestos aplicables a las pensiones, para su utilización en la determinación de los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida. Este enfoque supondría una sola etapa en la cual se compararían y tendrían en cuenta conjuntamente las diferencias de costos relacionadas con los bienes de consumo, la vivienda, los servicios médicos, los impuestos, etc. En el informe se señaló que, como consecuencia de la aplicación de la posibilidad b), podía haber jubilados en más países que en la opción a) que tuvieran derecho a recibir ajustes de pensión.

49. Habiendo examinado el informe, el Comité Mixto convino en que, si había que elegir entre las posibilidades a) y b) antes mencionadas, parecía preferible la primera. Antes de que se tomara una decisión definitiva la secretaría de la CAPI debía realizar más estudios de casos, como sugería el CAAALAD.

50. La CAPI, que examinó la cuestión después del Comité Mixto, también eligió la posibilidad a). En el párrafo 16 de su informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, la Comisión dice que

"convino en mantener el procedimiento actual, que no entrañaría gastos adicionales y en virtud del cual la comparación de las tasas de tributación nacional con las aplicables en el lugar fijado como base del sistema se haría únicamente en los casos en que la aplicación de un índice especial para pensionistas, elaborado mediante la comparación de todos los elementos de los gastos con excepción de los impuestos, diera como resultado ajustes que incrementaran las pensiones. En esos casos se tendría en cuenta el efecto de las tasas de tributación nulas o más bajas mediante la introducción de ajustes adecuados que hicieran disminuir los coeficiente de ajuste por diferencias del costo de la vida aplicados en virtud de la fórmula de Washington." 7/

E. Obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges

51. En la sección V de la resolución 37/131, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General tomó nota de la "falta de medidas eficaces para abordar la cuestión de las obligaciones financieras de un pensionista para con su cónyuge o ex cónyuge que, en algunos casos, podría ocasionar situaciones muy penosas" y pidió al Comité "que prosiga la búsqueda de tales medidas con arreglo a lo indicado en el párrafo 84 de su informe 8/, o mediante cualquier otro método, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones". En la misma sección de la resolución 37/131, la Asamblea también pidió al Comité que examinara las consecuencias que la disolución de matrimonio tenía para los derechos de los supervivientes a una prestación, así como la posibilidad de conceder esas prestaciones a cónyuges cuyo matrimonio fuera posterior a la terminación del servicio de un afiliado, y que informara al respecto a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo noveno período de sesiones. Ambas solicitudes estaban sujetas a la condición de que las propuestas que formulara el Comité no tuvieran consecuencias financieras para la Caja.

52. En su examen de esa cuestión, el Comité recordó que en ocasiones anteriores había sido reacto a ocuparse de las relaciones familiares. En los párrafos 81 a 83

de su informe presentado a la Asamblea General en el trigésimo séptimo período de sesiones 9/ se señalaban algunas de las dificultades que se planteaban.

53. El Comité observó que, para que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas desempeñara un papel en esas cuestiones, la Asamblea General tendría que ampliar la jurisdicción del Tribunal y, además, establecer criterios sobre la base de los cuales se pudieran tomar decisiones; aún así, si se asignara al Tribunal la tarea de tomar decisiones en vez de examinar las que hubiera adoptado otro órgano se modificaría su carácter.

54. Si bien no se podría negar en algunos casos, la urgencia social del problema, éste era más limitado de lo que podía parecer a primera vista. Sólo se planteaba en situaciones en las que había un conflicto entre los cónyuges o ex cónyuges o cuando había pretensiones contrapuestas como consecuencia de la ruptura o disolución de un matrimonio. Esas situaciones a menudo originaban procedimientos judiciales ante jurisdicciones nacionales. Cuando sólo intervenía una jurisdicción a la que se hallaran sometidos ambos cónyuges o ex cónyuges, éstos podían hacer valer sus pretensiones por conducto de medios judiciales o de otra índole que existieran en esa jurisdicción. El fallo resultante se podía ejecutar mediante el embargo de bienes, incluidos los pagos de las pensiones una vez que se hubieran hecho. Aun en los casos en que el pensionista no se hallara sujeto a la jurisdicción de donde emanara el fallo, a menudo existían acuerdos entre los Estados sobre la reciprocidad en la ejecución de los fallos. Por lo tanto, en la práctica, sólo podían plantearse problemas cuando un cónyuge no pudiera iniciar una demanda en la jurisdicción a la que estuviera sujeta el pensionista, o en los casos en que ese cónyuge desconociera el paradero del pensionista. Sin embargo, cuando intervenían dos jurisdicciones, los tribunales podían dictar dos fallos distintos en el mismo caso. Cabía preguntarse si esperaba que la Caja o algún otro órgano de la Asamblea General eligiera entre los dos.

55. También se mencionaron los casos en que no había un decreto judicial pero en que un cónyuge sostenía que se hallaba en una situación penosa porque el pensionista se negaba a contribuir a su mantenimiento. Cualquier intervención de la Caja en esas situaciones sería una injerencia en asuntos que correspondían a jurisdicciones nacionales. Esa injerencia sería aún más inadmisibles por el hecho de que la Caja era un órgano de la Asamblea General que gozaba de inmunidad respecto de toda jurisdicción nacional en virtud de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas.

56. Por las razones que anteceden, el Comité destacó que, a su juicio, la cuestión de las obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges debía dejarse al cuidado de los tribunales nacionales competentes, que eran la instancia apropiada, y que no veía ninguna necesidad de modificar los Estatutos y Reglamentos de la Caja para tratar esa cuestión.

F. Eliminación de la posibilidad de excluir a funcionarios de la afiliación a la Caja o de impedir su afiliación

57. El párrafo a) del artículo 21 de los Estatutos de la Caja, tal como fue enmendado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, dice lo siguiente:

"a) Todo funcionario a jornada completa de cada una de las organizaciones afiliadas será, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 51, afiliado a la Caja, en la primera que se produzca de las dos circunstancias siguientes:

- i) Cuando empiece a trabajar según un nombramiento de seis meses o más, o cuando, estando empleado, acepte dicho nombramiento, o
- ii) Cuando cumpla en una misma organización afiliada, o en más de una, seis meses de servicios sin interrupción de más de 30 días,

siempre que su nombramiento no excluya la afiliación."

58. A la luz de las opiniones expresadas por el Comité en los párrafos 24 y 25 de su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones 10/, la Asamblea General, en la sección VI de la resolución 37/131, pidió a las organizaciones afiliadas a la Caja que proporcionaran sin demora al Comité información relativa a los casos en que se excluyera a sus funcionarios de la afiliación de la Caja, y pidió al Comité que, a la luz de esa información, presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, propuestas encaminadas a eliminar del artículo 21 de los Estatutos de la Caja la disposición relativa a la exclusión.

59. La información proporcionada al Comité por las organizaciones afiliadas mostraba que había un elemento de confusión entre la exclusión expresa de un funcionario, en virtud de las condiciones de nombramiento, de la afiliación a la Caja (el problema de que se ocupó la Asamblea General) y la falta de derecho a la afiliación (sea porque los contratos de empleo de los interesados eran por períodos inferiores a seis meses, sea porque no eran funcionarios de las organizaciones afiliadas, por ejemplo, los consultores y expertos empleados en virtud de acuerdos de servicios especiales, las personas prestadas por gobiernos o instituciones que conservaban su condición de funcionarios del donante, los expertos de asistencia operacional (ASOP)). Si se dejaba de lado a las personas que no tenían derecho a la afiliación, las organizaciones afiliadas empleaban a relativamente pocas personas que estuvieran expresamente excluidas de la afiliación por las condiciones de su nombramiento. A este respecto, el Comité observó que el personal de zona del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (que no estaba afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) tenía condiciones de servicio que no se ajustaban al régimen común.

60. Se informó al Comité de que en los pocos casos en que se aplicaban las disposiciones sobre exclusión (en el sentido del artículo 21), las principales razones eran evitar una duplicación de las prestaciones de pensión y permitir que se mantuvieran los derechos existentes a pensión en virtud de diversos planes nacionales y que se aplicaran los acuerdos especiales establecidos con los países huéspedes sobre cuestiones de seguridad social.

61. El Comité convino en que no debía modificarse el texto actual del artículo 21 de los Estatutos, incluidas las disposiciones sobre exclusión. Cuando se hubiera reunido suficiente experiencia sobre los efectos de la reducción de un año a seis meses del período que daba derecho a la afiliación y a la luz de la situación actuarial que entonces prevaleciera, el Comité podría seguir examinando las consecuencias de la aplicación del artículo 21 en su forma enmendada a partir del 1.º de enero de 1983.

G. Plan complementario de pensiones de la OIT

62. El Director General de la OIT ha presentado a su Consejo de Administración una propuesta relativa a un plan complementario de pensiones para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores. Se ha invitado al Consejo de Administración a adoptar una decisión sobre esa propuesta en su reunión de noviembre de 1983. El Director General suministró detalles de su propuesta al Comité Mixto para su información. El plan complementario se financiaría mediante contribuciones del presupuesto de la OIT y de los funcionarios que quedarían incluidos en ese plan; como su nombre lo indicaba, se agregaría a las prestaciones previstas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

63. En el Comité, las deliberaciones se centraron en la cuestión de determinar si las prestaciones pagaderas por la Caja eran suficientes para afiliados que se jubilaran en países de alto costo, si el plan propuesto sería compatible con el sistema de ajuste de las pensiones aprobado por la Asamblea General y si tendría consecuencias negativas para el volumen de los proyectos de cooperación técnica que la OIT podía ejecutar con los recursos que ponía a su disposición el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Comité comprendía que la cuestión de examinar si el plan propuesto era o no compatible con el régimen común de sueldos y subsidios estaba siendo examinado por la CAPI, que tenía la responsabilidad primordial para la aplicación del régimen común 11/; por consiguiente, el Comité no trató detalladamente ese aspecto.

64. En general se estimó en el Comité Mixto que éste no podía apoyar el plan complementario de pensiones propuesto por la OIT por diversas razones, primordialmente porque no debía hacerse nada que pusiera en peligro los esfuerzos que se realizaban para mejorar la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones.

H. Fondo de Emergencia

65. El Fondo de Emergencia, establecido originariamente en 1973 por el Comité Mixto con contribuciones voluntarias de las organizaciones afiliadas, las asociaciones del personal y contribuyentes particulares con el objeto de aliviar las dificultades que causaban las fluctuaciones monetarias y los aumentos del costo de la vida a quienes recibían pensiones pequeñas, se ha empleado más bien, desde la introducción del sistema de ajuste de las pensiones en 1975, para proporcionar asistencia en casos individuales, de probada necesidad de ayuda por razones de enfermedad, invalidez o causas análogas.

66. Desde entonces, la Asamblea General ha autorizado al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia con un importe de hasta 100.000 dólares anuales. La mayor parte del dinero desembolsado ha servido para ayudar a pagar gastos médicos, incluidos los de hospitalización, y gastos conexos no reembolsables por otras fuentes. En todos los casos en que se solicitaron reembolsos de gastos médicos no incluidos en los planes de seguro médico de las respectivas organizaciones afiliadas, se obtuvo la opinión del Consejero Médico antes de realizar ningún pago con cargo al Fondo de Emergencia. También se han hecho y se siguen haciendo continuamente pagos para contribuir a sufragar los gastos de atención en el hogar o de servicio doméstico que necesitaban los pensionistas o sus cónyuges por razones de enfermedad y debilidad. En algunos casos se hicieron pagos para ayudar a sufragar gastos de funerales. El total de los pagos hechos entre 1975 y junio de 1983 es de aproximadamente 239.000 dólares. Los pagos hechos en el año civil de 1982 ascendieron a 55.600 dólares, en comparación con 47.400 dólares en 1981.

67. El Comité Mixto cree que el Fondo de Emergencia sigue siendo necesario. Por consiguiente, recomienda que se mantenga en 1984 su facultad para aportar hasta 100.000 dólares anuales al Fondo de Emergencia.

I. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores

68. El Comité Mixto examinó y aprobó los estados financieros de la Caja y los cuadros conexos, correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1982 (anexo II).

69. El Comité Mixto tomó nota del informe de la Junta de Auditores (anexo III). Con respecto a los párrafos 19 a 21 del informe, el Comité Mixto examinó los procedimientos y la experiencia relativos a los certificados de derecho a prestación que proporcionan pruebas de que los beneficiarios siguen vivos. Aunque el Comité Mixto consideró que el arreglo existente era adecuado por el momento, solicitó al Secretario que mantuviera la cuestión en examen, de modo de que pudieran introducirse las mejoras necesarias cuando fuera oportuno.

70. Con respecto a los párrafos 30 a 32 del informe de la Junta de Auditores, el Comité Mixto de Pensiones aprobó la propuesta de que se insertaran las disposiciones pertinentes en el Manual de Administración de la Caja.

J. Gastos administrativos

1. Introducción

71. El artículo 15 de los Estatutos de la Caja dispone:

"a) Los gastos administrativos efectuados por el Comité Mixto para la aplicación de los presentes estatutos serán sufragados por la Caja.

b) Todos los años se presentará a la Asamblea General, para su aprobación en el año anterior a aquél en que se realicen, un cálculo de los gastos previstos de conformidad con el inciso a) supra.

c) Los gastos administrativos efectuados por una organización afiliada para la aplicación de los presentes estatutos serán sufragados por esa organización."

72. En cumplimiento del párrafo b) del artículo 15, el Comité Mixto presenta cálculos revisados para 1983 que ascienden a 5.973.000 dólares (anexo IV, cuadro 1) y cálculos de los gastos para 1984 por un importe de 6.723.100 dólares (anexo IV, cuadros 2 y 3). Esos gastos son totalmente sufragados por la Caja y de ninguna manera afectan al presupuesto de las Naciones Unidas ni al de ninguna otra organización afiliada.

73. Los cálculos de los gastos administrativos para 1984 (distintos de los gastos relacionados con las inversiones) ascienden al 0,13% de la remuneración pensionable estimada para 1984 y, en consecuencia, están dentro del límite del 0,14% fijado por el Grupo de Estudio de las Pensiones.

2. Cálculos revisados de los gastos para 1983

74. Los cálculos revisados para 1983, por un importe de 5.973.000 dólares, son superiores en 17.700 dólares a las consignaciones aprobadas. Como puede advertirse en el cuadro 1 del anexo IV, el aumento obedece a necesidades adicionales.

de 112.500 dólares para gastos de inversión, importe compensado parcialmente por economías de 94.800 dólares en los gastos administrativos.

75. Las economías logradas en los gastos administrativos se deben a que hay puestos vacantes, lo que ha reducido las necesidades para puestos de plantilla y partidas conexas de gastos de personal, por un total de 160.000 dólares. Esas economías son compensadas en parte por la necesidad de emplear a un especialista en jubilaciones y administración, en calidad de consultor, para un estudio en curso sobre la ampliación de la computadorización de las operaciones de la Caja y el mejoramiento de la coordinación con las organizaciones afiliadas (40.000 dólares). Además, han surgido necesidades adicionales de 35.000 dólares en relación con la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1982 y otros servicios prestados por el Actuario Consultor.

76. Del total de las necesidades adicionales de 112.500 dólares para gastos de inversión, 20.900 dólares se relacionan con el personal supernumerario (incluidos los gastos comunes de personal conexos) que se había incluido en el presupuesto de 1982. No obstante, debido a demoras en los trámites necesarios de personal, los gastos no se imputaron al presupuesto de 1982 en el momento del cierre de las cuentas. Como consecuencia de ello, los créditos consignados para 1982 no se utilizaron y se ha hecho necesario pedir que se consignen nuevamente los fondos en 1983.

77. La mayor parte del saldo de los recursos adicionales que se solicitan en relación con los gastos de inversión corresponde a honorarios por concepto de estudios especiales, al acceso a los servicios de datos computadorizados necesarios para fortalecer la capacidad de análisis del personal de inversiones interno; y al mejoramiento de la capacidad de comunicaciones y elaboración de datos de la Sección de Gestión de las Inversiones.

3. Estimaciones de los gastos en 1984

78. Las estimaciones para 1984 ascienden a 6.723.100 dólares, importe superior en 767.800 dólares a las consignaciones iniciales de 5.955.300 dólares para 1983. De ese aumento total, 88.400 dólares se deben a la inflación y 679.400 dólares al crecimiento de los recursos a valores de 1983; de esta suma, 550.000 dólares se relacionan con honorarios de consultores y de custodia (véase el párr. 89 infra).

79. Las estimaciones generales de los gastos para 1984 comprenden 2.437.100 dólares para gastos administrativos y 4.286.000 dólares para gastos de inversión.

80. Las estimaciones de gastos administrativos para 1984 son superiores en 18.800 dólares a la consignación inicial de 2.418.300 dólares para 1983. Hay un decrecimiento de los recursos de 58.600 dólares, a valores de 1983, pero esto queda compensado de sobra por los 77.400 dólares estimados de inflación.

81. Como puede advertirse en el cuadro 3 del anexo IV, la plantilla propuesta para la secretaría de la Caja en 1984 comprende 84 puestos (26 del cuadro orgánico y categorías superiores y 58 del cuadro de servicios generales), en comparación con 79 puestos (25 del cuadro orgánico y categorías superiores y 54 del cuadro de servicios generales) aprobados para 1983. Los cinco nuevos puestos de plantilla propuestos (un P-3, un G-5 y tres G-4/1), resultan de la conversión de puestos supernumerarios que habían sido creados originariamente durante el trienio 1978 a 1980 y que desde entonces han seguido necesitándose.

82. Se solicitan tres reclasificaciones en el cuadro orgánico: una de P-3 a P-4 (puesto de Jefe de la Sección de Contabilidad General) y dos de P-2 a P-3 (un puesto de contador y un puesto de auditor). Los tres puestos han sido clasificados en las categorías superiores después del estudio realizado por la Sección de Clasificación de la Oficina de Servicios de Personal.

83. Teniendo en cuenta que sigue demorándose la introducción de la estructura de siete categorías para el cuadro de servicios generales en la Sede, se solicita la reclasificación de tres puestos a la categoría principal (G-5): el de un auxiliar administrativo de la Oficina del Oficial Ejecutivo, el de un empleado principal de contabilidad en la Sección de Contabilidad General y el de un oficial principal de auditoría en la Sección de Prestaciones.

84. La disminución de las necesidades de servicios de asesoramiento actuarial se debe a que en 1984 no se realizará ninguna evaluación actuarial de la Caja.

85. Como parte del plan general de expansión de la elaboración electrónica de datos, se propone mejorar el actual equipo de elaboración de textos y transformarlo en un sistema mixto de elaboración de textos y de datos, a un costo de 80.000 dólares, para la adquisición del equipo necesario; dado el tiempo durante el cual se proyecta utilizar el equipo, resulta más económico comprarlo que alquilarlo.

86. Para 1984, los gastos de inversión se estiman en 4.286.000 dólares, en comparación con las consignaciones iniciales de 3.537.000 dólares en 1983. El aumento de 749.000 dólares abarca 738.000 dólares de crecimiento de los recursos y 11.000 dólares por inflación.

87. La planilla propuesta para 1984 abarca 11 puestos (cinco del cuadro orgánico y seis del cuadro de servicios generales), en comparación con 10 puestos en 1983. Los cambios propuestos para 1984 consisten en la adición de un puesto de G-5 para un supervisor en materia de reunión de datos e información sobre gestión (actualmente no hay puestos de G-5 en la Sección de Gestión de las Inversiones) y la reclasificación de un puesto de P-2 a P-3 para un funcionario que sería responsable de la información sobre contabilidad y gestión; el puesto se ha clasificado en la categoría superior después del estudio realizado por la Sección de Clasificación de la Oficina de Servicios de Personal.

88. Se solicita un aumento en la estimación para viajes del personal, de 10.700 dólares aprobados inicialmente para 1983 a 27.600 dólares para 1984, a fin de que los oficiales de inversiones puedan viajar a los mercados de valores de los Estados Unidos distintos de los de Nueva York y visitar diversos países a fin de explorar oportunidades de inversión fuera de los Estados Unidos.

89. Los honorarios de asesoramiento y custodia están vinculados contractualmente al valor de mercado de la cartera de la Caja. La estimación de 3,5 millones de dólares en 1984 (en comparación con 2.950.000 dólares en 1983) supone que el valor de mercado de la cartera será superior al actual.

90. Se propone que la consignación para consultores de inversión en 1984 sea aproximadamente igual al costo de un puesto de P-5, es decir, 70,000 dólares (un aumento de 42.700 dólares, en valores reales, respecto de la consignación inicial de 27.300 dólares en 1983). Estos consultores se emplearán para estudios especiales sobre diversos aspectos de la gestión de la Caja. Dado que la naturaleza de estos estudios será variada, se considera más eficaz emplear a consultores externos que recurrir a los expertos de la Caja.

91. El pedido de 26.400 dólares para servicios de referencia en inversiones (comparado con una consignación inicial de 2.100 dólares para 1983) refleja el criterio de que, en lugar de basarse exclusivamente en publicaciones periódicas y otros materiales impresos como hasta el presente, el personal de inversiones debería tener acceso a servicios de datos computadorizados que, por un pago anual de suscripción, proporcionan información estadística sobre sociedades, industrias, tasas de interés, tipos de cambio, cotizaciones de bolsa, etc.

92. La estimación para los servicios de comunicaciones presenta un crecimiento real de 22.000 dólares a valores de 1983, de los cuales, 2.000 dólares se relacionan con una mayor utilización del teléfono, primordialmente para obtener acceso a los servicios de datos computadorizados mencionados en el párrafo anterior, y 20.000 dólares con el alquiler de instalaciones de télex y de transmisión de facsímiles, con el propósito de acelerar la recepción de datos procedentes de instituciones de inversión y de los custodios de la Caja. Las instalaciones se alquilarán a título experimental.

93. El pedido de 38.000 dólares para elaboración de datos corresponde al alquiler del equipo de elaboración de textos y datos.

K. Aplicación de las modificaciones de los Estatutos de la Caja y del sistema de ajuste de pensiones introducidos a partir del 1° de enero de 1983

94. En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Mixto, aprobó varias modificaciones de los Estatutos de la Caja y del sistema de ajuste de pensiones a partir del 1° de enero de 1983. La aplicación de estas modificaciones demostró que en algunos casos se necesitaban arreglos de transición y una mayor claridad en los textos pertinentes. El Comité Mixto solicitó a su Comité Permanente que examinara detalladamente esta cuestión y que, si fuera necesario, presentara recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones. En caso necesario, las recomendaciones figurarán en una adición al presente informe.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.1 a 3), párrs. 45 a 47.

2/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/36/9), párr. 41.

3/ La actual tasa total de las aportaciones del plan de jubilaciones del personal del Banco Asiático de Desarrollo es de 28% de la remuneración (la participación del Banco es del 18 2/3%); el Banco sufraga además todos los gastos administrativos del Plan (Informe Anual para 1982).

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.1 a 3).

5/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30), párrs. 164 a 168.

Notas (continuación)

6/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.1 a 3), anexo X.

7/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30).

8/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.1 a 3).

9/ Ibid.

10/ Ibid.

11/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30), párrs. 181 a 188.

ANEXO I

Datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Caja durante el año
terminado el 31 de diciembre de 1982

Cuadro 1

Número de afiliados al 31 de diciembre de 1982

Organizaciones afiliadas	Afiliados al 31 de diciembre de 1981	Nuevos afiliados	Altas por traslado	Bajas por traslado	Separacio- ciones del servicio	Afiliados al 31 de diciembre de 1982
Naciones Unidas	26 257	2 995	84	83	2 654	26 599
OIT	3 150	421	20	26	495	3 070
FAO	7 513	776	46	47	1 050	7 238
UNESCO	3 612	371	15	16	401	3 581
OMS	5 463	440	11	9	468	5 437
OACI	1 292	153	4	7	200	1 242
OMM	418	64	4	1	65	420
CIOIC	315	19	3	3	20	314
OIEA	1 302	177	8	5	142	1 340
OMI	288	46	1	1	31	303
UIT	989	122	6	3	143	971
OMPI	273	30	2	2	29	274
FIDA	152	22	5	6	20	153
Centro Internacional de Conservación de Roma	<u>24</u>	<u>4</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4</u>	<u>24</u>
Total	<u><u>51 048</u></u>	<u><u>5 640</u></u>	<u><u>209</u></u>	<u><u>209</u></u>	<u><u>5 722</u></u>	<u><u>50 966</u></u>

Cuadro 2

Prestaciones concedidas a los afiliados o a sus beneficiarios durante el año terminado el 31 de diciembre de 1982

Organizaciones afiliadas	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Prestaciones de jubilación diferida	Liquidaciones por retiro de la Caja		Prestaciones de los hijos	Pensiones de familiares secun-darios a cargo	Otras prestaciones en caso de fallecimiento	Prestaciones de invalidez	Pensiones de familiares secun-darios a cargo	Transferencias a otras cajas	Total
				Méros de 5 años de afiliación	Más de 5 años de afiliación							
Naciones Unidas	276	155	109	1 456	351	405	48	15	24	3	200	3 042
OIT	67	25	49	298	26	26	4	3	-	-	21	519
FAO	142	75	115	613	70	148	9	2	15	-	6	1 195
UNESCO	71	33	46	200	29	70	6	1	2	-	8	466
OMS	101	45	23	183	73	139	13	3	8	1	16	605
OACI	23	15	9	126	13	14	2	1	-	1	10	214
OMM	10	4	4	31	6	8	3	-	-	-	7	73
CIOIC	1	1	2	13	3	-	-	-	-	-	-	20
OIEA	16	6	9	69	10	6	-	-	2	-	29	147
OMI	8	-	2	18	1	-	1	1	-	-	-	31
UIT	22	8	11	87	10	3	-	-	3	-	2	146
OMPI	2	1	4	19	-	4	-	-	1	-	2	33
FIDA	-	-	1	19	-	-	-	-	-	-	-	20
Centro Internacional de Conservación de Roma	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	4
Total	739	368	384	3 136	592	823	86	26	55	5	301	6 515

Cuadro 3

Análisis de las prestaciones periódicas que se pagaban
al 31 de diciembre de 1982

Afiliados o sus beneficiarios

Tipo de prestación	Al 31 de diciembre de 1981	Nuevas	Cancelaciones que originan prestaciones de supérstite	Todas las demás can- celaciones	Al 31 de diciembre de 1982
De jubilación	5 874	739	(89)	(66)	6 458
De jubilación anticipada	2 077	369	(20)	(18)	2 408
De jubilación diferida	3 708	386	(10)	(85)	3 999
De viudez (viudas)	1 962	82	123	(26)	2 141
De viudez (viudos)	64	6	6	(4)	72
De invalidez	382	56	(11)	(10)	417
De los hijos	3 257	824	-	(434)	3 647
De familiares secundarios a cargo	<u>33</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>(3)</u>	<u>36</u>
Total	<u>17 357</u>	<u>2 467</u>	<u>-</u>	<u>(646)</u>	<u>19 178</u>

Opinión de los Auditores, estados financieros y cuadros correspondientes
al año terminado el 31 de diciembre de 1982

OPINION DE LOS AUDITORES

Hemos examinado los siguientes estados financieros adjuntos, que llevan los números I a III, debidamente identificados, y los cuadros pertinentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1982. Nuestro examen incluyó un análisis general de los procedimientos de contabilidad, así como la verificación de las anotaciones de contabilidad y otros documentos complementarios, según lo hemos considerado necesario dadas las circunstancias. Como resultado del examen que hemos efectuado, opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente las operaciones financieras registradas durante el año, operaciones que se ajustaron al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa y que muestran adecuadamente la situación financiera al 31 de diciembre de 1982.

(Firmado) H. VREBOS
Presidente Superior del Tribunal
de cuentas de Bélgica

(Firmado) A.K. Azizul HUO
Contralor y Auditor General
de Bangladesh

(Firmado) R.T. NELSON
Auditor General de Ghana

22 de junio de 1983

Notas de los estados financieros correspondientes al año
terminado el 31 de diciembre de 1982

Resumen de las políticas contables importantes

A continuación figuran algunas de las políticas contables importantes de la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

1. Inversiones

Las inversiones se registran al valor de compra. Los ingresos por concepto de intereses se registran en valores devengados; los dividendos se incluyen en los ingresos en valores de caja; las ganancias y pérdidas producidas figuran en valores netos. Los reembolsos por concepto de impuestos extranjeros retenidos se contabilizan como ingresos en el año en que se reciben.

2. Aportaciones

Las aportaciones recibidas de los afiliados, las organizaciones afiliadas y otros fondos se registran en valores devengados.

Las aportaciones reembolsadas a las organizaciones afiliadas se registran en valores de caja.

3. Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados.

4. Capital de la Caja

El capital de la Caja representa las aportaciones de los afiliados en servicio activo y los intereses, más el remanente del patrimonio de la Caja.

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado del activo y pasivo al 31 de diciembre de 1982
con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1981

(Dólares EE.UU.)

<u>Activo</u>		<u>1982</u>	<u>1981</u>
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas		24 593 055	21 549 624
Cuentas por cobrar		220 251	244 104
Intereses devengados por concepto de inversiones		41 584 547	39 486 232
Sumas por recibir por concepto de inversiones vendidas		546 734	-
Inversiones (cuadros 2, 3 y 4)			
Obligaciones, a precio de compra (valor de mercado: 1.360.264.491)	1 369 963 266		
Obligaciones convertibles, a precio de compra (valor de mercado: 58.352.187)	54 839 054		
Acciones a precio de compra (valor de mercado: 1.352.905.728)	1 108 265 837		
Bienes inmuebles y valores conexos a precio de compra (valor de mercado: 203.594.626)	<u>177 789 795</u>	2 710 857 952	2 407 745 981
Prestaciones pagadas por anticipado		<u>12 609 728</u>	<u>10 961 657</u>
		<u>2 790 412 267</u>	<u>2 479 987 598</u>
 <u>Pasivo y capital de la caja</u>			
Prestaciones pagaderas	12 403 864	5 962 823	
En depósito	130 000	130 000	
Valores comprados por pagar	2 569 153	4 740 336	
Otras cuentas por pagar	7 032 872	3 482 471	
Sobregiro bancario	851 845	2 987 431	
Hipotecas por pagar	4 238 782	4 318 569	
Capital de la Caja	<u>2 763 185 751</u>	<u>2 458 365 968</u>	
		<u>2 790 412 267</u>	<u>2 479 987 598</u>

CERTIFICADO CONFORME:

(Firmado) J. Richard FORAN
 Contralor de las Naciones Unidas
 (respecto de los saldos en efectivo y las inversiones de la Caja únicamente)

(Firmado) Anthony MANGO
 Secretario
 Comité Mixto de Pensiones del
 Personal de las Naciones Unidas

29 de abril de 1983

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado de origen y disposición de los fondos correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1982 con cifras comparativas correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1981

(Dólares EE.UU.)

<u>Origen de los fondos</u>	<u>1982</u>	<u>1981</u>
Aportaciones de los afiliados		
7% de la remuneración pensionable	114 759 741	109 085 503
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos anteriores de servicio sin afiliación	817 946	854 094
Reembolso de prestaciones más intereses para restablecer períodos de afiliación anteriores	2 129 934	1 993 367
Depósitos voluntarios	1 869	2 153
14% de la remuneración pensionable más intereses para validar períodos de licencia sin sueldo	<u>252 749</u>	<u>274 905</u>
	<u>117 962 239</u>	<u>112 210 022</u>
Aportaciones de las organizaciones afiliadas		
14% de la remuneración pensionable	229 519 482	218 171 006
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	<u>1 954 952</u>	<u>2 146 681</u>
	<u>231 474 434</u>	<u>220 317 687</u>
Aportaciones más intereses recibidas de organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	<u>377 007</u>	<u>474 007</u>
Sumas recibidas en exceso de los costos actuariales sobre las aportaciones ordinarias más intereses para validar períodos de servicio anteriores	<u>2 008</u>	<u>19 488</u>
Saldo del Fondo de Emergencia del año anterior	<u>52 556</u>	<u>56 947</u>
Ingresos procedentes de las inversiones		
Intereses devengados	130 957 806	111 826 674
Dividendos	48 948 659	46 090 750
Bienes inmuebles y valores conexos	11 688 120	11 466 566
Beneficios (netos) por ventas de inversiones	<u>36 782 604</u>	<u>19 483 363</u>
	<u>228 377 189</u>	<u>188 867 353</u>
Total	<u>578 245 433</u>	<u>521 945 504</u>

<u>Disposición de los fondos</u>	<u>1982</u>	<u>1981</u>
Pago de prestaciones		
Liquidaciones por retiro de la Caja y permuta total de prestaciones	22 674 684	15 601 964
Prestaciones de jubilación	136 840 084	112 403 342
Prestaciones de jubilación anticipada y diferida	65 668 630	50 776 063
Prestaciones de invalidez	5 459 302	4 885 806
Prestaciones en caso de fallecimiento (distintas de la pensión de los hijos)	16 162 369	14 014 405
Pensión de los hijos	4 523 405	4 152 915
Pérdidas o ganancias por diferencias cambiarias	<u>(472 588)</u>	<u>(131 195)</u>
	<u>250 855 886</u>	<u>201 703 300</u>
 Aportaciones más intereses pagados a organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	 <u>6 048 567</u>	 <u>2 308 359</u>
 Aportaciones reembolsadas a organizaciones afiliadas	 <u>11 912 639</u>	 <u>9 342 211</u>
 Gastos administrativos		
Gastos administrativos	1 801 969	1 838 732
Gastos relacionados con inversiones cargados a los ingresos brutos procedentes de las inversiones	2 867 185	2 700 185
Fondo de emergencia	<u>100 000</u>	<u>100 000</u>
	<u>4 769 154</u>	<u>4 638 917</u>
 Ajustes correspondientes a prestaciones del año anterior (cantidad neta)	 <u>(160 596)</u>	 <u>187 673</u>
 Transferido al capital de la Caja	 <u>304 819 783</u>	 <u>303 765 044</u>
Total	<u><u>578 245 433</u></u>	<u><u>521 945 504</u></u>

CERTIFICADO CONFORME:

(Firmado) Anthony MANGO
Secretario
Comité Mixto de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

29 de abril de 1983

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Fondo de Emergencia al 31 de diciembre de 1982(Dólares EE.UU.)Activo y saldo

<u>Activo</u>		
Efectivo en bancos		490
Adeudado por la Caja de Pensiones		<u>43 903</u>
Total		<u>44 393</u>
<u>Saldo</u>		
Total		<u>44 393</u>

Origen y disposición de los fondosOrigen de los fondos

Aportaciones de la Caja de Pensiones		100 000
--------------------------------------	--	---------

Disposición de los fondos

Pagos	55 517	
Cargos y ajustes diversos	<u>90</u>	<u>55 607</u>
Total		<u>44 393</u>

CERTIFICADO CONFORME:

(Firmado) Anthony MANGO
 Secretario
 Comité Mixto de Pensiones del Personal
 de las Naciones Unidas

29 de abril de 1983

Cuadro 1

Gastos administrativos

(Dólares EE.UU.)

	Gastos administrativos	Gastos relacionados con las inversiones
Puestos de plantilla	1 124 009	275 192
Horas extraordinarias y personal supernumerario	89 954	4 870
Gastos comunes de personal	294 677	87 432
Servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones	-	2 314 216
Servicios actuariales de consulta	115 245	-
Consultores	-	76 850
Viajes de funcionarios	27 597	10 759
Comité de Inversiones	-	84 951
Comisión de Actuarios	19 707	-
Gastos de elaboración de datos	86 675	-
Auditoría externa	8 100	-
Servicios de computadora prestados por las Naciones Unidas	20 000	-
Servicios de comunicaciones	5 000	8 105
Atenciones sociales	3 457	3 113
Gastos diversos	<u>7 548</u>	<u>1 697</u>
Total	<u>1 801 969</u>	<u>2 867 185</u>

Cuadro 2

Estado recapitulativo de las inversiones al 31 de diciembre de 1982

(Miles de dólares EE.UU.)

	Saldo al 1° de enero de 1982 costo	Ganancia (pérdida) por ventas	Saldo al 31 de diciembre de 1982 costo	Ingresos 1982
Bonos (en dólares EE.UU.)	580 502	4 904	737 983	78 903
Bonos convertibles (en dólares EE.UU.)	17 619	-	17 619	893
Acciones de empresas (en dólares EE.UU.)	600 659	14 304	693 686	32 752
Bonos (en otras monedas)	481 814	(139)	546 230	35 579
Bonos convertibles (en otras monedas)	36 799	175	37 220	2 154
Acciones de empresas (en otras monedas)	418 075	18 310	414 580	16 196
Bienes inmuebles y valores conexos	165 574 <u>a/</u>	(476)	177 790 <u>a/</u>	11 688
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	99 562	-	85 750	13 281
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>7 142</u>	<u>(295)</u>	<u>-</u>	<u>148</u>
TOTAL DE LA CARTERA DE INVERSIONES	<u>2 407 746</u>	<u>36 783</u>	<u>2 710 858</u>	<u>191 594</u>

a/ Esta cifra incluye hipotecas por pagar por valor de 4.318.569 dólares al 31 de diciembre de 1981 y 4.238.782 dólares EE.UU. al 31 de diciembre de 1982.

Cuadro 3

Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones
al 31 de diciembre de 1981 y al 31 de diciembre de 1982

(Miles de dólares EE.UU.)

	Valor de compra	31 de diciembre de 1981 Porcentaje del total	Valor de mercado	Valor de compra comparado con el valor de compra (porcentaje)	31 de diciembre de 1982 Porcentaje del total	Valor de compra	Valor de mercado	Valor de compra comparado con el valor de compra (porcentaje)
Bonos (en dólares EE.UU.)	580 502	24,1	502 297	86,5	27,2	737 983	760 687	103,0
Bonos convertibles (en dólares EE.UU.)	17 619	0,7	12 730	72,2	0,6	17 619	14 687	83,4
Acciones de empresas (en dólares EE.UU.)	600 659	24,9	682 065	113,6	25,6	693 686	839 476	121,0
Bonos (en otras monedas)	481 814	20,0	435 472	90,4	20,1	546 230	514 427	94,2
Bonos convertibles (en otras monedas)	36 799	1,5	36 570	99,4	1,4	37 220	43 665	117,3
Acciones de empresas (en otras monedas)	418 075	17,5	572 379	136,9	15,3	414 580	513 430	123,8
Bienes inmuebles y valores conexos	165 574	6,9	202 012	122,0	6,6	177 790	203 595	114,5
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	99 562	4,1	99 562	100,0	3,2	85 750	85 750	100,0
Inversiones temporales (en otras monedas)	7 142	0,3	7 142	100,0	-	-	-	-
TOTAL DE LA CARTERA DE INVERSIONES	2 407 746	100,0	2 550 229	105,9	100,0	2 710 858	2 975 117	109,7

Cuadro 4

Resumen de los reembolsos fiscales pendientes
al 31 de diciembre de 1982

Fuente	Moneda nacional	Tipo de cambio al 31/12/82	Equivalente en dólares EE.UU.
Alemania, República Federal de	DM 52 002,00	2,38	21 849
Japón	¥ 19 681 594,00	234,15	84 055
Malasia	\$M 242 981,38	2,33	104 283
México	\$Mex 14 359 310,77	160,00	89 745
Singapur	\$S 602 377,84	2,10	286 846
Suiza	FS 281 731,80	2,01	140 165
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte	£ 29 351,95	0,61	48 117
Francia	FF 73 000,00	6,74	10 830
Filipinas	P 662 812,50	9,16	72 359
Papua Nueva Guinea	K 9 079,25	0,82	11 072
España	Ptas. 4 316 375,00	125,55	34 379
Países Bajos	f. 370 152,16	2,63	140 742
			<u>1 044 442</u>

Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1982

Introducción

1. De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), la Junta de Auditores ha efectuado una comprobación de las cuentas de la Caja correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1982 en la forma convenida entre la Junta y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
2. Este examen se hizo de conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, y con las normas corrientes de comprobación de cuentas adoptadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Nuestro examen se realizó en la secretaría del Comité Mixto de Pensiones y en la Oficina de Servicios Financieros de las Naciones Unidas, en Nueva York.
3. A continuación se exponen los puntos más significativos que surgen de nuestra comprobación de cuentas de 1982, con el propósito de ayudar a la Administración a estudiar e introducir nuevas mejoras en el sistema de administración y control financiero de la Caja de Pensiones. Hemos tratado estos puntos con la Administración, cuyas reacciones se incluyen cuando procede.

Resumen de los resultados

4. Nuestro examen de la función de conciliación bancaria reveló la necesidad de mejorar los procedimientos existentes para asegurar que se siguieran trámites rápidos y eficaces para la liquidación de las transacciones bancarias pendientes.
5. Nuestro examen reveló también que aunque se ha mejorado significativamente la remesa oportuna de las aportaciones de las organizaciones afiliadas, aún se producían demoras en acreditar a la Caja los fondos recibidos por el Custodio de la Caja.
6. Observamos asimismo la necesidad de mejorar los procedimientos de control para verificar que continúan los derechos al pago de prestaciones.
7. Además, dados el tamaño y la complejidad de la cartera de inversiones de la CCPPNU, señalamos la necesidad de que la Administración utilizara al máximo las técnicas y la tecnología más recientes para los análisis de cartera a fin de garantizar que la administración de las inversiones y las decisiones al respecto se efectuaran con la mayor eficiencia posible.
8. Además, observamos, entre otras cosas, la necesidad de que la Administración obtuviera la exención del derecho de timbre para las transacciones de la Caja y de que revisara la política de la Caja con respecto al período de gracia para el recibo de ingresos por concepto de intereses procedentes de custodios del extranjero.

9. Nuestro examen indicó también la necesidad de que la Administración velara porque el Custodio de la Caja protegiera con un seguro adecuado todas las inversiones de la Caja.
10. Observamos además que en los Estatutos y Reglamentos de la Caja no se prevé que las cuentas de la Caja se incluyan en la comprobación interna de cuentas de las Naciones Unidas.
11. Además, nuestro examen indicó también que la Administración ha hecho un esfuerzo apreciable para poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe anterior del Comité Mixto. Sin embargo, la recuperación de los reembolsos de impuestos no se ha realizado en forma satisfactoria.

Administración del efectivo

Procedimientos de conciliación bancaria

12. Observamos que los procedimientos existentes para realizar la conciliación bancaria mensual entrañan procesos engorrosos y demorados antes de que el programa computadorizado pueda prestar los servicios necesarios. En consecuencia, queda poco tiempo disponible para adoptar medidas complementarias eficaces y rápidas sobre asuntos poco usuales.
13. Para garantizar la mejora y eficiencia de los procedimientos y de conformidad con los objetivos del Comité Mixto de computadorizar en la medida de lo posible las actividades de la secretaría de la Caja, recomendamos que la Administración continuara negociando con los bancos pertinentes para obtener los datos necesarios grabados en cinta que permitan la entrada directa de la información sobre los estados de cuentas bancarias en el sistema computadorizado de conciliación bancaria. Además, deben examinarse y actualizarse los programas existentes de computadora para la conciliación bancaria a fin de hacer posible la transferencia directa de información procedente de otros sistemas computadorizados aplicables de la Caja y de las Naciones Unidas al sistema computadorizado de conciliación bancaria.
14. La Administración aceptó nuestras recomendaciones y nos comunicó que habían comenzado a mejorar los procedimientos actuales de conciliación bancaria y de que continuaría activamente la elaboración de sistemas en la forma recomendada.

Remesas de las aportaciones

15. En nuestro examen de las remesas de las aportaciones durante 1982 observamos que aun cuando continuaban recibándose con demora algunas remesas, se había registrado una mejora considerable respecto de la situación de 1981.
16. A ese respecto, nuestro examen reveló que los fondos recibidos por los custodios no se acreditan a veces a la Caja hasta el día laborable siguiente. A este respecto, consideramos que podrían obtenerse ingresos considerables si todas las remesas a la Caja se acreditaran en primer lugar a una cuenta que devengara intereses inmediatamente de la recepción por el banco. Por su parte, el Custodio supervisaría el estado de dicha cuenta en el banco e invertiría los fondos disponibles según procediera.

17. Además, recomendamos que se considerara la ampliación del uso de aportaciones mensuales fijas de las organizaciones afiliadas según un plan predeterminado en relación con los niveles actuales de aportaciones. Esas aportaciones mensuales fijas podrían ajustarse cada seis meses.

18. A nuestro juicio, la adopción de los dos arreglos mencionados aumentaría al máximo la disponibilidad de fondos para garantizar inversiones oportunas. La Administración ha aceptado nuestras recomendaciones.

Certificado de derecho a prestación

19. El propósito de este certificado es proporcionar pruebas de que el beneficiario sigue teniendo derecho a la prestación, es decir, en la mayoría de los casos, que aún está vivo. Los datos del certificado no se consideran suficientemente adecuados para suministrar las pruebas necesarias puesto que se puede falsificar una firma.

20. Para impedir posibles pagos a beneficiarios no existentes debido a declaraciones falsas, recomendamos que la Administración haga más seguras las pruebas de que los beneficiarios siguen teniendo derecho a las prestaciones.

21. La Administración nos comunicó que la introducción del nuevo formulario de prueba de residencia (PENS E/10(1-82)-E) en los países que exigen una prueba anual de responsabilidad tributaria para la residencia proporcionaría también nueva prueba del derecho a la prestación.

Inversiones

Cartera de inversiones

22. Nuestro examen de los estados financieros de la Caja al 31 de diciembre de 1982 indicó que el valor total de mercado de las inversiones de 2.975 millones de dólares era superior al valor contable en 265 millones de dólares. Observamos en nuestro examen que a partir de 1950 la Caja ha ido creciendo a una tasa compuesta anual de un 20% y que el costo total de su activo ascendía a 2.710 millones de dólares al 31 de diciembre de 1982.

23. Dados el tamaño y la complejidad de la cartera, sugerimos que la Administración utilizara al máximo las técnicas y la tecnología más recientes disponibles para los análisis de cartera. La Administración tomó nota de la recomendación y ha indicado que en el presupuesto de la Caja se han solicitado fondos para servicios de consultores y programas de computadora.

24. En nuestro examen y en nuestras conversaciones con la Administración hemos hecho recomendaciones sobre la exención del derecho de timbre para las transacciones de la Caja; la confirmación de que sean apropiadas las comisiones que cobran los subcustodios sobre los dividendos brutos que recaudan; la verificación de los dividendos recibidos; y la necesidad de revisar la política de la Caja con respecto al período de gracia para el recibo de ingresos por concepto de intereses procedentes de custodios del extranjero. La Administración ha respondido positivamente a nuestras recomendaciones.

Cobertura de seguros

25. De conformidad con el párrafo 3 del acuerdo entre el Custodio y la Caja, el Custodio deberá:

"Proporcionar custodia a todo título, dinero en efectivo y otros bienes en un sistema de control dual y mantener asegurados todos los bienes de las Naciones Unidas, incluidos los valores en poder de custodios del extranjero, de conformidad con las prácticas corrientes de seguros."

26. Sin embargo, nuestro examen indicó que el Custodio ha contratado una fianza bancaria global de 100 millones de dólares por año que asegura contra pérdidas de bienes debidas a cualesquier acto fraudulento de alguno de sus empleados, daño, destrucción o desaparición, falsificación o alteración y a títulos falsificados o inflados. Además, los subcustodios están asegurados y el Custodio inspecciona periódicamente estos seguros.
27. Sin embargo, observamos que la Administración no posee copias de las pólizas de seguros y que no ha realizado una evaluación de si es adecuada la cobertura de seguros que proporcionan los custodios. A ese respecto, consideramos que no hay completa garantía de que sea adecuada la protección de los diversos seguros que ha contratado el Custodio para las inversiones de la Caja.
28. En tales circunstancias, recomendamos que se efectuara un examen y una evaluación con asistencia de expertos de los seguros vigentes que protegen a los custodios y subcustodios de las inversiones de la Caja.
29. La Administración convino en revisar ocasionalmente el alcance de los seguros e indicó que la Federal Deposit Insurance Corporation, el Departamento de Bancos de Nueva York y los auditores externos de los custodios de las inversiones de la Caja vigilaban que los seguros fuesen adecuados.

Comprobación interna de cuentas

30. Nuestro examen reveló que en los Estatutos y Reglamentos de la Caja no se disponía que las cuentas de la Caja fuesen comprobadas por el Servicio de Auditoría Interna de las Naciones Unidas. Por esta razón, la comprobación interna de cuentas se ha limitado a la administración de las inversiones del activo de la Caja de que es responsable el Secretario General. Aparentemente, la División de Auditoría Interna lleva a cabo el examen de las inversiones como parte de la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas en virtud de la regla 111.12 del Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Observamos asimismo que existe un arreglo oficioso que se esboza en el documento JSPB/R.25, de 21 de marzo de 1957, por el cual el Comité Mixto de Pensiones autoriza a la División de Auditoría Interna a realizar comprobaciones de cuentas de la Caja. Consideramos que el arreglo existente no da a la División un mandato claro para comprobar las cuentas de todas las operaciones de la secretaría de la Caja.
31. En su respuesta, la Administración se mostró satisfecha con los arreglos existentes pues consideraba que habían prestado un servicio muy útil a la Caja a lo largo de los decenios pasados. Sin embargo, la Administración estaría dispuesta a introducir las disposiciones apropiadas en el Manual de Administración de la Caja si el Comité Mixto consideraba que todavía se necesitaban arreglos oficiales en esta esfera.
32. En todo caso, hacemos hincapié en que debe impartirse un mandato claro en el Manual para garantizar que la comprobación interna de cuentas comprenda todos los aspectos operacionales y financieros de la Caja.

Observaciones sobre cuestiones tratadas en el informe de 1981

33. En general, han sido satisfactorias las medidas que ha adoptado la Administración respecto de las cuestiones planteadas en el informe de 1981 a/ de la Junta de Auditores. Sin embargo, observamos que persistían demoras en el reembolso de impuestos por 1.044.442 dólares con la consiguiente pérdida de posibles ingresos para la Caja, al 31 de diciembre de 1982. Observando que la mayor parte de estas demoras se debía a las políticas de algunos gobiernos, instamos una vez más a la Administración a que continuara examinando los casos de demora en el reembolso de los impuestos e insistiendo en su reembolso por conducto de las respectivas Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Agradecimiento

34. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento por la cooperación y la asistencia brindadas por el Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Subsecretario General de Servicios Financieros, sus colaboradores y los funcionarios a su cargo.

(Firmado) H. VREBOS
Presidente Superior del Tribunal
de Cuentas de Bélgica

(Firmado) A.K. Azizul HUO
Contralor y Auditor General
de Bangladesh

(Firmado) R.T. NELSON
Auditor General de Ghana

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9).

Gastos administrativosCuadro 1Proyecto de presupuesto revisado para 1983(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignaciones para 1983	Aumento (o disminución)	Consideraciones revisadas solicitadas para 1983
A. GASTOS ADMINISTRATIVOS			
Puestos de plantilla	1 374,5	(120,0)	1 254,5
Gastos comunes de personal	422,1	(40,0)	382,1
Personal supernumerario	141,0	-	141,0
Gastos comunes de personal	42,3	-	42,3
Horas extraordinarias	39,5	-	39,5
Viajes de funcionarios			
A reuniones	29,1	-	29,1
En comisión de servicio	11,0	-	11,0
Servicios actuariales de consulta	165,0	35,0	200,0
Comisión de Actuarios	28,5	-	28,5
Gastos de elaboración de datos			
Servicios prestados por las Naciones Unidas	20,0	-	20,0
Adquisición y conservación de equipo	77,0	(12,8)	64,2
Servicios por contrata	17,7	-	17,7
Consultores	-	40,0	40,0
Suministros y materiales	25,6	-	25,6
Auditoría externa	8,1	-	8,1
Servicios de comunicaciones	5,0	-	5,0
Atenciones sociales	3,5	-	3,5
Suministros y servicios diversos	8,4	3,0	11,4
Total de gastos administrativos	2 418,3	(94,8)	2 323,5
B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES			
Puestos de plantilla	315,1	-	315,1
Gastos comunes de personal	100,6	-	100,6
Personal supernumerario	12,1	18,4	30,5
Gastos comunes de personal	3,9	2,5	6,4
Horas extraordinarias	5,4	-	5,4
Viajes de funcionarios	10,7	5,3	16,0
Honorarios por asesoramiento y custodia	2 950,0	-	2 950,0
Consultores en inversiones	27,3	29,3	56,6
Comité de Inversiones	95,2	4,8	100,0
Servicios de referencias sobre inversiones	2,1	10,0	12,1
Servicios de comunicaciones	9,0	14,5	23,5
Elaboración de datos		27,7	27,7
Atenciones sociales	3,5	-	3,5
Suministros y servicios diversos	2,1	-	2,1
Total de gastos relacionados con las inversiones	3 537,0	112,5	3 649,5
Total general	5 955,3	17,7	5 973,0

Cuadro 2

Proyecto de presupuesto del Comité Mixto de Pensiones del
Personal de las Naciones Unidas para 1984

(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignaciones aprobadas para 1983	Necesidades adicionales calculadas			Cálculos para 1984
		Crecimiento de los recursos (a valores de 1983)	Inflación en 1984	Aumento total	
	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
A. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Puestos de plantilla	1 374,5	103,8	13,0	116,8	1 491,3
Gastos comunes de personal	422,1	34,0	45,5	79,5	501,6
Personal supernumerario	141,0	(117,0)	1,0	(116,0)	25,0
Gastos comunes de personal.	42,3	(34,6)	0,8	(33,8)	8,5
Horas extraordinarias	39,5	-	2,2	2,2	41,7
Viajes de funcionarios					
A reuniones	29,1	-	1,6	1,6	30,7
En comisión de servicio	11,0	-	0,6	0,6	11,6
Servicios actuariales de consulta	165,0	(115,0)	-	(115,0)	50,0
Comisión de Actuarios	28,5	-	1,6	1,6	30,1
Gastos de elaboración de datos					
Servicios prestados por las Naciones Unidas	20,0	-	-	-	20,0
Alquiler y conservación de equipo	77,0	(12,8)	3,5	(9,3)	67,7
Adquisición de equipo	-	80,0	4,4	84,4	84,4
Servicios por contrata	17,7	-	1,0	1,0	18,7
Suministros y materiales	25,6	-	1,4	1,4	27,0
Auditoría externa	8,1	-	-	-	8,1
Servicios de comunicaciones	5,0	-	-	-	5,0
Atenciones sociales	3,5	-	0,2	0,2	3,7
Suministros y servicios diversos	8,4	3,0	0,6	3,6	12,0
Total de gastos administrativos	2 416,3	(58,6)	77,4	18,8	2 437,1

Cuadro 2 (continuación)

Objeto de gastos	Consignaciones aprobadas para 1983	Necesidades adicionales calculadas			Cálculos para 1984
		Crecimiento de los recursos (a valores de 1983)	Inflación en 1984	Aumento total	
	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES					
Puestos de plantilla	315,1	30,3	(7,5)	22,8	337,9
Gastos comunes de personal	100,6	10,3	4,1	14,4	115,0
Personal supernumerario	12,1	(5,0)	0,9	(4,1)	8,0
Gastos comunes de personal	3,9	(1,5)	0,3	(1,2)	2,7
Horas extraordinarias	5,4	-	0,3	0,3	5,7
Viajes de funcionarios	10,7	15,5	1,4	16,9	27,6
Honorarios por asesoramiento y custodia	2 950,0	550,0	-	550,0	3 500,0
Consultores en inversiones	27,3	42,7	-	42,7	70,0
Comité de Inversiones	95,2	14,8	6,1	20,9	116,1
Servicios de referencias sobre inversiones	2,1	22,9	1,4	24,3	26,4
Servicios de comunicaciones	9,0	22,0	1,7	23,7	32,7
Elaboración de datos	-	36,0	2,0	38,0	38,0
Atenciones sociales	3,5	-	0,2	0,2	3,7
Suministros y servicios diversos	2,1	-	0,1	0,1	2,2
Total de gastos relacionados con las inversiones	3 537,0	738,0	11,0	749,0	4 286,0
TOTAL GENERAL	5 955,3	679,4	88,4	767,8	6 723,1

Cuadro 3

Plantilla para 1984

Secretaría de la Caja Común de Pensiones

	1983		1984
	Puestos de plantilla	Personal supernumerario	Puestos de plantilla
<u>Cuadro orgánico y categorías superiores</u>			
D-2	1	-	1
D-1	1	-	1
P-5	4	-	4
P-4	3	-	4 <u>a/</u>
P-3	10	1	12 <u>b/</u>
P-2/1	6	-	4
Total	25	1	26
<u>Cuadro de Servicios Generales</u>			
Categoría principal	10	1	14 <u>c/</u>
Otras categorías	44	3	44 <u>c/</u>
Total	54	4	58
TOTAL GENERAL	79	5	84

a/ Un puesto de la categoría P-3 clasificado en la categoría P-4.

b/ Dos puestos de la categoría P-2 clasificados en la P-3. Un puesto de la categoría P-3 convertido del número de puestos destinados a personal supernumerario.

c/ Los cuatro puestos adicionales que aparecen en la categoría principal del Cuadro de Servicios Generales consisten en tres reclasificaciones y una conversión de un puesto de la partida de personal supernumerario.

Cuadro 3 (continuación)

Plantilla para 1984

Puestos de administración de inversiones

	Puestos de plantilla	
	1983	1984
<u>Cuadro orgánico y categorías superiores</u>		
D-1	1	1
P-5	1	1
P-4	1	1
P-3	1	2 a/
P-2/1	1	-
Total	5	5
<u>Cuadro de Servicios Generales</u>		
Categoría principal	-	1 b/
Otras categorías	5	5
Total	5	6
TOTAL GENERAL	10	11

a/ Un puesto de la categoría P-2 reclasificado a P-3.

b/ Se ha solicitado un nuevo puesto de la categoría principal del Cuadro de Servicios Generales.

Organizaciones afiliadas a la Caja

Están afiliadas a la Caja las Naciones Unidas y las organizaciones mencionadas a continuación:

Centro Internacional de Estudio por la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales

Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (CIOIC)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo (OPPEM)

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

ANEXO VI

Composición del Comité Mixto y asistencia a su 31° período de sesiones

1. De conformidad con el Reglamento, los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja designaron a los siguientes miembros y suplentes del Comité Mixto:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas</u>		
Sr. M. Majoli (Italia)	Sr. S. Kuttner (Estados Unidos de América)	Asamblea General
Sr. M. Okeyo (Kenya)	Sr. J. Holborn (República Federal de Alemania)	Asamblea General
	*Sr. Y. Takasu (Japón)	Asamblea General
	Sr. E. Anon Noceti (Uruguay)	Asamblea General
Sr. J.R. Foran (Canadá)	Sr. C. Timbrell (Estados Unidos de América)	Secretario General
Sr. L.P. Nègre (Malí)	Sr. R. Gieri (Estados Unidos de América)	Secretario General
	Sr. S.Y. Huang (República Popular de China)	Secretario General
	Sr. P. Szasz (Estados Unidos de América)	Secretario General
Sra. S. Johnston (Estados Unidos de América)	Sr. B. Hillis (Canadá)	Afiliados
Sra. M. Vicien-Milburn (Argentina)	Sr. G. Fulcheri (Italia)	Afiliados
	Sr. S. Zampetti (Italia)	Afiliados
	Sr. A. Tholle (Dinamarca)	Afiliados
<u>Organización Internacional del Trabajo</u>		
Sr. G.F. Starr (Canadá)	Sr. E. Ryser (Suiza)	Afiliados
	Sra. H. Leydier (Francia)	Afiliados
<u>Organización Mundial de la Salud</u>		
**Dr. A. Sauter (Suiza)	Dr. A. Tanaka (Japón)	Organo rector
	Sra. G. Thomas (Seychelles)	Organo rector
	Dr. N. Jomezai (Pakistán)	Organo rector
	Sr. A. Narasingha (Nepal)	Organo rector
	Dr. H. Rodríguez Castells (Argentina)	Organo rector

* Relator.

** Presidente.

MiembrosSuplentesRepresentaciónOrganización Mundial de la Salud (continuación)

Sr. G. Dazin (Francia)	Sr. R.L. Rai (India)	Afiliados
	Dr. A. Vessereau (Francia)	Afiliados
	Sr. A. Piel (Estados Unidos de América)	Afiliados
	Dr. D. Ray (India)	Afiliados
	Sr. V. Babinelli (Estados Unidos de América)	Afiliados

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Sr. M. Bel Hadj Amor (Túnez)	Sra. M.G. Iuri (Italia)	Jefe Ejecutivo
***Sr. A. Marcucci (Italia)	Sr. M. Arrigo (Italia)	Afiliados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Sr. G.V. Rao (India)	Sr. R. Brulard (Bélgica)	Organo rector
Sr. W. Zyss (Israel)	Sr. E.S. Solomon (Estados Unidos de América)	Afiliados

Organización de Aviación Civil Internacional

Sr. O. Ogunbiyi (Nigeria)	Sr. A. Boyd (Canadá)	Organo rector
---------------------------	----------------------	---------------

Organismo Internacional de Energía Atómica

Sr. M. Ugalde (Chile)		Organo rector
-----------------------	--	---------------

Organización Meteorológica Mundial

Sr. B. Ziese (República Federal de Alemania)		Organo rector
--	--	---------------

Organización Marítima Internacional

Sr. M. Landey (Canadá)	Sr. K. Stangeland (Noruega)	Jefe Ejecutivo
	****Sr. D.G. Aitken (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Jefe Ejecutivo

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Sr. C. Glinz (Suiza)	Sr. J. Bacaly (Francia)	Afiliados
----------------------	-------------------------	-----------

*** Primer Vicepresidente.

**** Segundo Vicepresidente.

MiembrosSuplentesRepresentaciónComisión Interina de la Organización
Internacional de Comercio/Acuerdo General
sobre Aranceles Aduaneros y ComercioSr. C.F. Johnson (Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte)Sr. R. Blackhurst (Estados
Unidos de América)

Jefe Ejecutivo

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Sr. T.A.J. Keefer (Canadá)

Jefe Ejecutivo

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Sr. T. Myrvang (Noruega)

Jefe Ejecutivo

2. Durante las deliberaciones sobre los temas pertinentes del programa estuvieron presentes también el Sr. B.K. Nehru, Presidente del Comité de Inversiones, el Sr. A. Faria, el Sr. J. Guyot, el Sr. G. Johnston, el Sr. M. Matsukawa, el Honorable David Montagu, el Sr. Y. Oltramare, el Sr. E.N. Omaboe y el Profesor S. Raczkowski, miembros del Comité de Inversiones, el Sr. R.J. Myers, Relator de la Comisión de Actuarios y el Dr. M. Irwin, consultor médico. El Comité Mixto contó además con los servicios de la Sra. M.H. Adams y el Sr. D.C. Borton, en representación de George B. Buck Consulting Actuaries, Inc. (actuarios consultores de la Caja), el Sr. L. Thomas, Vicepresidente Ejecutivo de la Fiduciary Trust Company of New York, y el Sr. P. Vermilye, Vicepresidente Superior de Citicorp, asesores de inversiones de la Caja, y el Sr. R.M. Leblond (consultor de la The Wyatt Company). El Sr. A. Mango y el Sr. S.K. Chow asistieron en calidad de Secretario y Secretario Adjunto del Comité Mixto, respectivamente.

3. Las siguientes personas asistieron como observadores en nombre de ciertas organizaciones afiliadas o de otros órganos, o como secretarios de comités de pensiones del personal:

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	<u>Comité de Pensiones del Personal</u>
Sr. W. Yoffee Sr. A. Ali (Suplentes: Sr. N. MacCabe Sr. J.P. Picard)	Sr. A. Busca	OIT
Sr. W. Furth	Sr. J. Duriez	OMS
Sr. H. Mends	Sra. C. Gross Sra. C. Bianchini Sra. J. Montalto-Dubery	FAO
Sr. G. De Leiris	Sr. K.M. Angelides	UNESCO
Sr. S.E. Jayasekera Sr. F.X. Byrne		OACI

Comité de Pensiones
del Personal

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	
Sr. L. Alonso De Huarte Sr. W.E. Price	Sr. D. Goethel	OIEA
Sr. M. Husain	Sr. E. Renlund	OMM
Sr. G.S. Santa Cruz Sr. F. Frere van Tongerlooy (Suplente: Sr. A.P. Ray)	Sr. F. Andersson Srta. B. Harris	OMI
Sr. J.P. Baré	Sr. E. Augsburgger	UIT
Sra. E. Michaud Sr. P. Williams	Sr. H. Glanzmann	CIOIC
Sr. G. Frammery		OMPI
Sr. P. Pegazzano		ICCROM
Dr. I.M. Smith		OPPEM

4. Durante todo el período de sesiones o parte de él los siguientes órganos u organizaciones estuvieron representados como sigue:

<u>Organización</u>	<u>Representante</u>
Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Sr. D. Smith Sr. P. Ranadive
Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA)	Sr. J. Tassin
Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Internacionales (FAFICS)	Sr. S. Grabe Sr. R.L. Smith Sr. P. Montanaro
Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA)	Sr. M. Trajtenberg Sr. B.W. Taylor Sr. A. Garofalo Sr. S.E. Felding
Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (CCSAI)	Sr. M. Habib-Makar
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Sr. R.A. Hamamo

Composición del Comité Permanente

De entre los miembros y suplentes del Comité Mixto y de los comités de pensiones del personal, el Comité Mixto designó a los siguientes miembros y suplentes del Comité Permanente, de conformidad con el párrafo B.1 del Reglamento de la Caja:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas (Grupo I)</u>		
Sr. M. Majoli	Sr. M. Okeyo	Asamblea General
	Sr. S. Kuttner	Asamblea General
	Sr. J. Holborn	Asamblea General
	Sr. Y. Takasu	Asamblea General
	Sr. E. Anon Noceti	Asamblea General
Sr. J.R. Foran	Sr. L.P. Negre	Secretario General
	Sr. C. Timbrell	Secretario General
	Sr. R. Gieri	Secretario General
	Sr. V. Elissejev	Secretario General
	Sr. P. Szasz	Secretario General
Sra. S. Johnston	Sra. M. Vicien-Milburn	Afiliados
	Sr. B. Hillis	Afiliados
	Sr. G. Fulcheri	Afiliados
	Sr. S. Zampetti	Afiliados
	Sr. A. Tholle	Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo II)</u>		
Dr. A. Sauter (OMS)	Dr. A. Tanaka (OMS)	Organo rector
	Sra. G. Thomas (OMS)	Organo rector
	Dr. N. Jomezai (OMS)	Organo rector
	Sr. A. Narasingha (OMS)	Organo rector
	Dr. H. Rodriguez Castells (OMS)	Organo rector
Sr. M. Fellague (OMM)	Sr. M. Bardoux (UIT)	Jefe Ejecutivo
	Sr. L. Alonso de Huarte (OIEA)	Jefe Ejecutivo
	Sr. D.G. Aitken (OMI)	Jefe Ejecutivo
Sr. E. Ryser (OIT)	Sr. G.F. Starr (OIT)	Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo III)</u>		
Sr. G. Rao (UNESCO)	Sr. R. Brulard (UNESCO)	Organo rector
Sr. S. Jayasekera (OACI)	Sr. T. Myrvang (FIDA)	Jefe Ejecutivo
	Sr. C.F. Johnson (CIOIC)	Jefe Ejecutivo
	Sr. T.A.J. Keefer (OMPI)	Jefe Ejecutivo
Sr. A. Marcucci (FAO)	Sr. M. Arrigo (FAO)	Afiliados
	Sr. C. Cherubini (FAO)	Afiliados
	Sr. E. Paardekooper (FAO)	Afiliados
	Sr. P.E. Buttinelli (FAO)	Afiliados

Composición de la Comisión de Actuarios

La composición de la Comisión es la siguiente:

Sr. A.O. Ogunshola (Nigeria) - Región I (Estados de Africa)

Sr. K. Takeuchi (Japón) - Región II (Estados de Asia)

Sr. E.M. Chetyrkin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) - Región III
(Estados de Europa oriental)

Dr. G. Arroba (Ecuador) - Región IV (Estados de América Latina)

Sr. R.J. Myers (Estados Unidos de América) - Región V (Estados de Europa
occidental y otros Estados)

Enmiendas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas recomendadas a la Asamblea General

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones																														
<u>Artículo 1 (n)</u>	<u>Artículo 1 (n)</u>																															
<u>Definiciones</u>	<u>Definiciones</u>																															
<p>n) Por "aportaciones propias" se entenderá las aportaciones, que no excedan del 7% de su remuneración pensionable, hechas a la Caja por un afiliado, o en nombre suyo, respecto del período de afiliación conforme al artículo 22, con intereses, pero, respecto de los servicios prestados en una organización afiliada antes de que fuera admitida en la Caja que hayan sido reconocidos como períodos de afiliación, esa expresión designará:</p>	<p>n) Por "aportaciones propias" se entenderá las aportaciones, que no excedan del porcentaje de su remuneración pensionable especificado en la columna B del inciso a) del artículo 25, hechas a la Caja por un afiliado, o en nombre suyo, respecto del período de afiliación conforme al artículo 22, con intereses, pero, respecto de los servicios prestados en una organización afiliada antes de que fuera admitida en la Caja que hayan sido reconocidos como períodos de afiliación, esa expresión designará:</p>	<p>Este cambio es consecuencia de la enmienda propuesta del inciso a) del artículo 25.</p>																														
i) y ii) Permanecen invariables.	i) y ii) Permanecen invariables.																															
<u>Artículo 25</u>	<u>Artículo 25</u>																															
<u>Aportaciones</u>	<u>Aportaciones</u>																															
<p>a) El afiliado pagará aportaciones a la Caja a razón del 7% de su remuneración pensionable y la organización afiliada empleadora lo hará a razón del 14% de dicha remuneración, simultáneamente con el reconocimiento del período de afiliación a que se refiere el inciso a) del artículo 22.</p>	<p>a) El afiliado y la organización afiliada empleadora pagarán aportaciones a la Caja, simultáneamente con el reconocimiento del período de afiliación a que se refiere el inciso a) del artículo 22, según los porcentajes de la remuneración pensionable que se indican a continuación:</p>	<p>El Comité Mixto recomienda que la tasa de las aportaciones se aumente del 21% (7% del afiliado y 14% de la organización empleadora) al 24% (8% del afiliado y 16% de la organización empleadora) en cuatro etapas de 0,75% cada una a partir del 1° de enero de 1984, el 1° de enero de 1986, el 1° de enero de 1988 y el 1° de enero de 1990.</p>																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Para períodos de afiliación</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>Aportación de la organización afiliada empleadora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anteriores a 1984</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>14,00%</td> </tr> <tr> <td>durante 1984 y 1985</td> <td>7,00%</td> <td></td> <td></td> <td>14,50%</td> </tr> <tr> <td>durante 1986 y 1987</td> <td>7,25%</td> <td></td> <td></td> <td>15,00%</td> </tr> <tr> <td>durante 1988 y 1989</td> <td>7,50%</td> <td></td> <td></td> <td>15,50%</td> </tr> <tr> <td>posteriores a 1989</td> <td>8,00%</td> <td></td> <td></td> <td>16,00%</td> </tr> </tbody> </table>	Para períodos de afiliación	A	B	C	Aportación de la organización afiliada empleadora	Anteriores a 1984				14,00%	durante 1984 y 1985	7,00%			14,50%	durante 1986 y 1987	7,25%			15,00%	durante 1988 y 1989	7,50%			15,50%	posteriores a 1989	8,00%			16,00%	
Para períodos de afiliación	A	B	C	Aportación de la organización afiliada empleadora																												
Anteriores a 1984				14,00%																												
durante 1984 y 1985	7,00%			14,50%																												
durante 1986 y 1987	7,25%			15,00%																												
durante 1988 y 1989	7,50%			15,50%																												
posteriores a 1989	8,00%			16,00%																												

Texto actual

Artículo 25 (continuación)

Aportaciones (continuación)

- b) i) A los efectos indicados en el inciso b) del artículo 22 con respecto a un período de licencia sin sueldo, las aportaciones se pagarán a razón del 21% de la remuneración pensionable del afiliado, se pagarán mientras transcurra esa licencia y deberán ser pagadas por el afiliado en su totalidad o por la organización en su totalidad, o en parte por el afiliado y en parte por la organización;

ii) Permanece invariable.

c) Las aportaciones para la validación a que se refiere el artículo 23 deberán ser pagadas, con intereses, por el afiliado y la organización en las cantidades que cada uno respectivamente debería haber pagado si el afiliado a la Caja hubiera sido afiliado durante ese período, salvo que en el caso de un período de afiliación parcial la cantidad que deberá pagar la organización se calculará sobre la base de un tipo de aportación del 9,5%.

d) y e) Permanecen invariables.

Texto propuesto

Artículo 25 (continuación)

Aportaciones (continuación)

- b) i) A los efectos indicados en el inciso b) del artículo 22 con respecto a un período de licencia sin sueldo, las aportaciones se pagarán según un porcentaje de la remuneración pensionable del afiliado igual a la suma de los porcentajes aplicables especificados en el inciso a) supra para el afiliado y para la organización afiliada empleadora. Estas aportaciones deberán ser pagadas en forma simultánea con la licencia por el afiliado en su totalidad o por la organización en su totalidad, o en parte por el afiliado y en parte por la organización;

ii) Permanece invariable.

c) Las aportaciones para la validación a que se refiere el artículo 23 deberán ser pagadas, con intereses, por el afiliado y la organización en las cantidades que cada uno respectivamente debería haber pagado si el afiliado a la Caja hubiera sido afiliado durante ese período.

d) y e) Permanecen invariables.

Observaciones

Este cambio es consecuencia de la enmienda propuesta del inciso a) del artículo 25.

Este cambio es consecuencia de la supresión de la afiliación parcial y de la limitación de los períodos de servicios anteriores que pueden ser revalidados a partir del 1° de enero de 1983.

Proyecto de resolución propuesto para su aprobación
por la Asamblea General

INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1983 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

I

Enmienda a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones
del Personal de las Naciones Unidas

Enmienda, con efecto a partir del 1° de enero de 1984 y sin efecto retroactivo los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas según lo indicado en el anexo IX del informe del Comité Mixto;

II

Fondo de Emergencia

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante otro período de un año, con una suma que no exceda de 100.000 dólares;

III

Gastos administrativos

Aprueba la realización de gastos, que se cargarán directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 6.723.100 dólares (netos) en 1984, y la de gastos adicionales de 17.700 dólares (netos) en 1983 para la administración de la Caja.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/38/9).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
